Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 168 Jueves, 23 de julio de 2009

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12029 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-342/2009) de 30 de junio de 2009, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. 40123

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12033 Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia. 40139

12032 Orden de 9 de julio de 2009, de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos del municipio de Molina de Segura. 40143

Consejería de Agricultura y Agua

12039 Resolución de 7 de julio de 2009 por la que se dispone la publicación de la Orden del Consejero de Industria y Medio Ambiente de 20 de febrero de 2006 sobre modificación parcial del trazado de la vía pecuaria "Vereda de Los Maganes" clasificada en término municipal de Murcia, con motivo de la Ordenación Territorial propuesta por el Plan Parcial del Sector ZU-SP-JA 5 "Hacienda de Ochando", partido de Avileses y Sucina. 40144

Consejería de Sanidad y Consumo

12044 Orden de 13 de julio de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 27 de diciembre de 2002 que determina los criterios de gestión de la prestación sanitaria buco-dental destinada a la población infantil de la Región de Murcia. 40148

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12049 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, para la realización de un informativo de carácter tecnológico y divulgativo para televisión (proyecto Infotec). 40150

12050 Orden de 30 de junio de 2009 por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos para el año 2009 en el municipio de Jumilla. 40156

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12017 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 40157

12018 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 40158

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12019 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 40159

12020 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 40160

12021 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos. 40161

Consejería de Agricultura y Agua

12003 Licitación para contrato de servicios. Expte. II-73/09. 40162

12004 Licitación para contrato de servicios. Expte. II-80/09. 40164

12005 Licitación para contrato de obras. Expte. II-69/09. 40166

12037 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 40168

12038 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 40170

Consejería de Sanidad y Consumo

12045 Notificación a interesado. 40171

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11929 Anuncio de licitación de servicios. Expte. 76/2009. 40173

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

11555 Notificación en procedimientos de renovación. 40175

11556 Notificación de resoluciones de expulsión. 40176

11631 Relación de bienes y derechos a expropiar en los términos municipales de Campos del Río, Albudeite y Mula (Murcia), para el emisario de abastecimiento, vertidos y rotonda de acceso al nuevo Centro Penitenciario de Murcia. 40177

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

11447 Subasta S2009R3076003006. 40179

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

12055 Acuerdo de aprobación de la ponencia de valores parcial del municipio de Molina de Segura. 40183

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Segura

11621 Expropiación para realización de obras. 40184

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

11633 Autos 540/2007. 40186

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

11630 Autos 656/2008. 40187

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

De lo Social número Uno de Cartagena

11567 Autos 1.165/2009. 40188

11572 Demanda 916/2009. 40189

11573 Demanda 917/2009. 40190

De lo Social número Dos de Cartagena

11483 Autos 162/2009. 40191

De lo Social número Uno de Murcia

12036 Autos 1.000/2008. 40192

De lo Social número Tres de Murcia

11983 Ejecución 180/09. 40194

11984 Ejecución 186/2009. 40195

11985 Proceso 188/09. 40196

11986 Ejecución 192/09. 40197

11987 Autos 194/2009. 40198

11988 Autos 126/2009. 40199

11989 Demanda 1.317/2008. 40200

11990 Ejecución 68/2009. 40201

De lo Social número Cuatro de Murcia

12007 Demanda 995/2008. 40203

12008 Autos 1.035/2008. 40204

12009 Ejecución 176/2009. 40205

12010 Demanda 871/2008. 40207

Primera Instancia número Uno de Yecla

11623 Autos 102/2008. 40208

Primera Instancia número Dos de Yecla

11622 Autos 166/2009. 40210

De lo Social número Uno de Alicante

11480 Autos 677/2008. 40211

De lo Social número Seis de Alicante

11479 Autos 411/2009. 40212

De lo Social número Ocho de Málaga

11481 Autos 653/2009. 40213

De lo Social número Nueve de Málaga

11482 Autos 584/2009. 40214

IV. Administración Local

Campos del Río

12006 Bases de la convocatoria para la provisión mediante promoción interna, por Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico de Gestión, encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río. 40215

Jumilla

11624 Notificación a interesados. 40223

11625 Decreto de Alcaldía n.º 238. 40224

11626 Decreto de Alcaldía n.° 241. 40225

11627 Decreto de Alcaldía n.° 242. 40226

11628 Decreto de Alcaldía n.º 239. 40228

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Lorca

11476 Aprobación definitiva del plan parcial del Sector 1.A2 1 Norte, Poligono Industrial de Saprelorca del PGMO de Lorca. 40229

Molina de Segura

11571 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de "Centro de Turismo Rural" sito en el Paraje "El Rellano", T.M. de Molina de Segura, junto al Parque Ecológico Vicente Blanes, con el número de expediente 000137/2009-1520 de la Concejalía de Industria y Aperturas, a solicitud de la mercantil Centro de Turismo Rural El Rellano, S.L." 40258

Murcia

11578 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 206/2009. 40259

11579 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 105/2009. 40260

11580 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de suministro. Expte. 103/2009. 40261

11581 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicio. Expte. 102/2009. 40262

11582 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicio. Expte. 290/2009. 40263

11583 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicio. Expte. 291/2009. 40264

11584 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicio. Expte. 209/2009. 40265

11585 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato administrativo especial. Expte. 247/2009. 40266

11562 Exposición pública del expediente 17/2009 de modificación de crédito por suplemento de crédito. 40267

San Pedro del Pinatar

11982 Anuncio del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental de "Ampliación de fabricación de láminas asfálticas y otros productos para impermeabilización" promovido por la empresa Asfaltos del Sureste, S.A. 40268

Totana

11475 Anuncio adjudicación definitiva. Expte 45/09. 40269

Villanueva del Río Segura

12054 Aprobación inicial presupuesto general ejercicio 2009. 40270

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

11563 Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2009. 40271

Olvera (Cádiz)

11554 Incoación de expediente sobre abandono de vehículo. 40272

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

11574 Anuncio de extravío de Título de Técnico Especialista en la Especialidad de Informática de Gestión. 40273

Notaría de don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez

11448 Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida. 40274

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

11469 Acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida. 40277

Agencia Marítima Blázquez, S.A.

11474 Reducción del capital social. 40278

Agencia para el Desarrollo de la Comarcas del Noroeste y Río Mula

11566 Aprobación inicial del presupuesto general de la Agencia para el Desarrollo de las Comarcas del Noroeste y Río Mula para el ejercicio 2009. 40279

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

12029 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-342/2009) de 30 de junio de 2009, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

De conformidad con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, y la Normativa sobre los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la misma, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2008,

Este rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, y a propuesta del Consejo de Gobierno de esta Universidad, ha resuelto convocar los correspondientes concursos de acceso a las plazas vacantes de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios que se detallan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Murcia, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de la Convocatoria

1.- Normas generales.

1.1.- A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; el Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; la Normativa sobre los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2008 y con

carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del estado.

1.2.- Los concursos de acceso tendrán procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas en una misma área de conocimiento cuyas características resulten idénticas.

2.- Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la Función Pública (Artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2.- Requisitos específicos:

a) Estar acreditado para el cuerpo docente correspondiente de acuerdo con el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre que regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio. Se entenderá que los habilitados para Catedrático de Escuela Universitaria lo estarán para Profesor Titular de Universidad.

- Ser funcionario del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría.

- Ser profesor de una Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, en las condiciones establecidas en la Disposición adicional cuarta del R.D. 1312/2007, que regula la acreditación nacional, y estar en posesión de la

certificación por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que hace referencia la mencionada disposición adicional.

b) No podrán participar en los concursos de acceso quienes ostenten la condición de profesor en otra Universidad, obtenida mediante concurso de acceso, salvo que se haya producido el desempeño efectivo de la misma, durante al menos dos años de conformidad con el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3.- En el caso de los nacionales de otros Estados si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4.- Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Murcia, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/ Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Murcia.

3.2.- Los derechos de examen serán de 40,30 euros y se ingresarán en la cuenta número 3058-0361-37-2731000021 "Universidad de Murcia" de Cajamar.

En ningún caso la presentación y pago en Cajamar supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.1.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar, el desarrollo de pruebas selectivas.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

c) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad bancaria, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concursa.

d) En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de examen por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.4.- El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Murcia de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución en el plazo de 15 días, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, Avda. Teniente Flomesta, 5, Edificio Convalecencia, 30003, Murcia y en la página web de la Universidad de Murcia http.//.www.um.es/pdi/oferta-plazas/.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro

del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

5.- Comisión evaluadora.

5.1 Las Comisiones estarán formadas por los miembros que figuran en anexo IV de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en los artículos 5 y 6 del Real Decreto1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Murcia y en la Normativa sobre los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2008.

5.2 El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Murcia, que deberá resolver en el plazo legalmente establecido.

Los supuestos de abstención o recusación que puedan plantearse se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en los artículos 28, 29 y sus concordantes de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez resuelto el escrito de renuncia, abstención o recusación que pudiera haberse presentado, los miembros afectados serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el supuesto excepcional de que también en el miembro suplente de que se trate concurriese alguna de las circunstancias de impedimento citadas anteriormente, su sustitución se hará por orden correlativo de nombramiento entre los miembros suplentes. Si tampoco fuera posible esta sustitución, el Rectorado procederá al nombramiento de nuevo titular y suplente al objeto de cubrir la vacante producida.

5.3 La Comisión deberá reunirse en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha, hora y lugar de celebración, notificándola a todos los interesados.

La Constitución de cada Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto cesarán y serán sustituidos conforme a lo previsto en los apartados c) y d) del artículo 7 de la Normativa de los concursos de acceso de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de fecha, hora y lugar de celebración.

Ambas resoluciones deberán ser notificadas a los interesados con una antelación mínima de diez días hábiles respecto de la fecha del acto para el que son convocados, por un procedimiento que permita dejar constancia de la efectividad de la notificación.

5.4 En el acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos, en el tablón de anuncios del lugar donde vayan a celebrarse las pruebas, los criterios objetivos para la resolución del concurso, que garanticen la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de la plaza establecidas en la convocatoria.

Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar necesariamente los recogidos en el artículo 155 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. En todos los casos, estos criterios se acompañaran de un baremo que deberá reflejar la valoración relativa de cada una de las pruebas, debiéndosele asignar a la primera un valor comprendido entre el doble y el triple del valor asignado a la segunda y donde se valoren con puntuaciones numéricas los siguientes apartados:

- En la primera prueba, el historial académico, docente e investigador del candidato, y la calidad y adecuación de los proyectos docente e investigador al perfil de la plaza en los concursos para plazas de Profesores Titulares de Universidad y del proyecto investigador en los concursos de Catedráticos de Universidad.

-En la segunda prueba, los contenidos y la metodología de impartición del tema o lección elegida, o la calidad y adecuación del trabajo de investigación presentado, según proceda.

En ambas pruebas se valorarán, asimismo, las capacidades del candidato para la exposición y el debate ante la Comisión.

La Comisión concretará en el baremo la puntuación mínima que deben obtener los candidatos para superar cada una de las pruebas.

Los criterios a utilizar para la valoración de los candidatos, con indicación de los porcentajes mínimos para la puntuación a asignar a cada prueba son los indicados en el apartado g) del artículo 8 de la Normativa de los concursos de acceso de la Universidad de Murcia.

5.5 Para que la Comisión a partir de su constitución pueda actuar válidamente es necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Si la Comisión queda con menos de tres miembros, se anularán sus actuaciones y se nombrará una nueva Comisión por el procedimiento establecido en esta Normativa. La nueva Comisión no podrá incluir los miembros de la primera que hayan cesado en esta condición.

Una vez constituida la Comisión, en el caso de ausencia del Presidente se sustituirá por el miembro de la misma más antiguo del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Las deliberaciones de la Comisión tendrán carácter secreto.

5.6 Los miembros de las Comisiones Evaluadoras tendrán derecho al percibo de asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

De conformidad con el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones Evaluadoras se encuentran publicados en la página web junto a la convocatoria, en la dirección electrónica: http//www.um.es/pdi/oferta-plazas/.

6.- Desarrollo del concurso.

6.1 Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad de Murcia, que garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

6.2 Los aspirantes, durante el proceso selectivo, serán convocados por las Comisiones a los distintos actos mediante llamamiento único, que será expuesto en los tablones de anuncios del local donde se realicen las pruebas, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la Comisión. En todo caso, corresponderá a la Comisión adoptar las medidas adecuadas para la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del concurso, adoptando al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.3 En el acto de presentación, que será público, los concursantes deberán entregar al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) En todos los casos:

a.1) Currículum vitae, por quintuplicado (según modelo que figura en el anexo III de la presente convocatoria), y un ejemplar de las publicaciones y documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo.

a.2) Proyecto de investigación.

b) Para las pruebas de Profesores Titulares de Universidad:

b.1) Proyecto docente, por quintuplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En el acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de las pruebas, y se determinará mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará y hará público el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, y los concursantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

Las pruebas deberán comenzar en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al acto de presentación.

La publicidad a que hacen referencia los apartados anteriores se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de presentación de los concursantes.

6.4 Primera prueba: Antes del comienzo de la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado sobre la valoración que le merecen los méritos alegados por cada concursante en relación con los criterios previamente fijados por la Comisión, así como acerca de la calidad

de sus proyectos docente y/o investigador y su adecuación a las necesidades de la Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

La primera prueba del concurso para Profesores Titulares de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa de los proyectos docente e investigador presentados. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La primera prueba del concurso para Catedráticos de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos e historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, alegados y la defensa del proyecto de investigación presentado. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la primera prueba, y antes de su calificación, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista de los informes, la Comisión procederá a una valoración de cada uno de los candidatos con asignación numérica. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

Los resultados de esta primera prueba se publicarán en el tablón de anuncios del lugar donde se realice la misma.

6.5 Segunda prueba: Una vez publicada la calificación de la primera prueba, los concursantes que la hayan superado entregarán al Presidente de la Comisión, en el lugar y hora que se determine un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación, según proceda.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Profesor Titular de Universidad será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema o lección del programa docente presentado, elegido libremente por el concursante. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca de los contenidos expuestos, la metodología utilizada y todos aquellos aspectos relevantes en relación con la exposición.

La segunda prueba de los concursos a plazas de Catedrático de Universidad consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de una hora, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante solo o en equipo. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo expuesto, durante un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, la Comisión de forma colectiva, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

A la vista del informe, la Comisión procederá a la valoración de cada uno de los candidatos, con asignación de la puntuación numérica correspondiente a este

segundo ejercicio. No superarán esta prueba los concursantes que no obtengan la puntuación mínima establecida en el baremo.

7. Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rector, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria, una propuesta motivada, y con carácter vinculante, en la que se relacionarán todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento. Dicha relación vendrá predeterminada por los resultados de las dos pruebas y no se podrá proponer a más candidatos que el número de plazas que hayan sido objeto de la convocatoria, pero sí un número inferior de ellas, o, incluso la no propuesta de candidato alguno.

La propuesta de provisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en el tablón de anuncios del lugar donde se hayan realizado las pruebas del concurso y en la página web http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3.- Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por la Comisión y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias, mediante solicitud dirigida al Secretario General de la Universidad.

7.4.- Contra las propuestas de la Comisión Evaluadora de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones en la forma prevista en el artículo 15 de la Normativa sobre los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de la Universidad de Murcia.

8.- Presentación de documentos y nombramientos.

8.1.- Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos

por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2.- El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3.- En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

9.- Norma final.

9.1.- Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

9.2.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 30 de junio de 2009.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Cuerpo de profesores titulares de universidad

Plaza Número: 31/2009

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento: Bioquímica y Biología Molecular A

Docencia en: Enzimas en la Industria Alimentaría 08W0.

Investigación en: Encapsulación de Compuestos Bioactivos (2302.99).

Código de la plaza: 210968Anexo IV

Comisión Evaluadora

Cuerpo de profesores titulares de universidad

Area de Conocimiento: "Bioquímica y Biología Molecular"

Clase de Convocatoria: Concurso De Acceso

Plaza N.º: 31/2009

Comisión Titular:

Presidente: Don Francisco García Carmona, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Josefa Escribano Cebrián, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Don Álvaro Sánchez Ferrer, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Doña Maria Asunción Morte Gómez, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Don Jorge de Costa Ruiz, Profesor Titular de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Fernández Belda, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Secretaria: Doña Mercedes Jiménez Atienzar, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 1.º: Doña Juana Mercedes Cabanes Cos, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

Vocal 2.º: Don Mario Honrubia García, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 3.º: Doña Pilar Mendiola López, Profesora Titular de la Universidad de Murcia.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a concurso de acceso plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO.

Plaza número ..... Código de plaza .....

Cuerpo Docente de .....

Área de conocimiento .....

Departamento .....

Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria .....

..... .

Fecha de convocatoria .....(B.O.E. de .....)

II. DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	D.N.I.

Domicilio (A efectos de notificaciones)	Teléfono

Municipio	Código postal	Provincia

Caso de ser funcionario de carrera:

Denominación del Cuerpo o plaza	Organismo	Fecha ingreso	Nº. R. Personal

Situación: Activo ☐ Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐

Otras .....

III. DATOS ACADÉMICOS

Títulos	Fecha de obtención

Docencia previa:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Forma en que se abonan los derechos y tasas:

	Fecha	Nº. Registro
Giro telegráfico		
Giro postal		
Ingreso en Cuenta Corriente.....		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

El abajo firmante, don .....

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de ..... en el área de conocimiento de ..... comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de .....de .....

Firmado:

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

NPE: A-230709-12029

ANEXO III

MODELO CURRÍCULUM

UNIVERSIDAD DE MURCIA

I. DATOS PERSONALES.

Apellidos y nombre.....

Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedici.....ón.....

Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....

Residencia: Provincia ..... Localidad .....

Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....

Facultad o Escuela actual .....

Departamento o unidad docente actual .....

Categoría actual como Profesor contratado o interino .....

II. TÍTULOS ACADÉMICOS.

Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.

Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.

NPE: A-230709-12029

X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.

XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONCRESOS *

* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

XII. PATENTES.

1. .....
2. .....
3. .....
4. .....
5. .....
6. .....
7. .....
8. .....
9. .....
10. .....
11. .....
12. .....
13. .....

XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS
(Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

NPE: A-230709-12029

XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS
(Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.
(con posterioridad a la licenciatura)

XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.

XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.

XVIII. OTROS MÉRITOS.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12033 Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

En Murcia, 23 de abril de 2009.

Reunidos

De una parte, doña María Pedro Reverte García, Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 3 de abril de 2009, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional y Decreto n.º 323/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, y

De otra parte, el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia don José Pablo Ruiz Abellán, en ejercicio de las competencias atribuidas por Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

Exponen

I. Que es voluntad de la Administración Pública de la Región de Murcia y del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, en adelante y a efectos del presente Convenio Marco, Defensor del Pueblo, facilitar a los ciudadanos el acceso a esta Institución, a través de los distintos sistemas técnicos y de gestión administrativa.

II. Que, además en este marco de colaboración, la Administración Pública de la Región de Murcia impulsará, a través de las oficinas corporativas de atención al ciudadano (oficinas de información en las Consejerías y Ventanillas Únicas) adscritas a la misma, la difusión de la Institución del Defensor del Pueblo para facilitar a los ciudadanos su conocimiento y el acceso a la misma.

III. Que, con el objeto de mejorar el funcionamiento de los servicios públicos, se articulará un mecanismo de colaboración entre la Administración Pública de la Región de Murcia y el Defensor del Pueblo en relación con las quejas y sugerencias que presenten los ciudadanos en ambos Organismos.

IV. Que, asimismo, este marco de colaboración podrá extenderse a otros ámbitos que los intervinientes, de mutuo acuerdo, decidan.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es fijar un marco de colaboración específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Defensor del Pueblo, para:

a) Facilitar a los ciudadanos el acceso a esta Institución por medio de los distintos sistemas técnicos y de gestión utilizados en las oficinas corporativas de atención al ciudadano (oficinas de información en las Consejerías y Ventanillas Únicas) de la Administración Regional. A tal fin se seguirán los cauces dispuestos por la normativa regional y supletoriamente por la normativa estatal que resulte de aplicación.

b) Impulsar el conocimiento de la Institución del Defensor del Pueblo por los ciudadanos, a través de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de que dispone la Administración Regional

c) Mejorar el funcionamiento de los servicios públicos, articulando un mecanismo de colaboración y coordinación entre la Administración Pública y el Defensor del Pueblo en relación con las quejas y sugerencias o cualesquiera otras materias de que pudieran conocer ambas organizaciones.

A tal objeto ambas partes establecerán y promoverán los oportunos mecanismos de coordinación interna y colaboración institucional.

Segunda. **Estipulaciones para el acceso de los ciudadanos al Defensor del Pueblo, por medio de los distintos sistemas técnicos y de gestión administrativa, utilizados en las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

a) Efectos de cumplimiento de plazos.

La fecha de presentación en los registros de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Administración Regional será considerada por el Defensor del Pueblo, a favor de los ciudadanos, como válida a los efectos de cumplimiento de los plazos de presentación de quejas y sugerencias o de solicitudes, escritos y comunicaciones dispuestos en la normativa reguladora de dicha Institución.

Los plazos para la tramitación por el Defensor del Pueblo de las quejas y sugerencias o de solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en los registros de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia y remitidas por éstas al Defensor del Pueblo se computarán desde la fecha de entrada en el registro de esta Institución.

b) Compromisos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Administración Regional se compromete a:

1. Admitir en los registros de las oficinas corporativas de atención al ciudadano cualesquiera quejas y sugerencias o solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos al Defensor del Pueblo.

2. Dejar constancia en los registros de la entrada de las quejas y sugerencias o de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos al Defensor del Pueblo de las mismas circunstancias de tiempo, contenido e identificación que vienen dispuestas para los que se dirigen a las dependencias de la Administración Pública de la Región de Murcia, sin perjuicio de que el Defensor del Pueblo lleve a cabo las actuaciones previstas en la Ley 6/2008, de 20 de noviembre, del Defensor del Pueblo de la Región de Murcia.

3. Remitir sin dilación al Defensor del Pueblo las quejas y sugerencias o las solicitudes escritos o comunicaciones dirigidos al mismo, una vez registrados.

La antedicha remisión se efectuará por los medios más apropiados de que se disponga para asegurar su recepción por dicha Institución a la mayor brevedad posible. A este respecto se prestará especial atención a la utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos, en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos legalmente.

c) Informatización de los registros.

Los intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación y a formalizar, en su momento, los correspondientes acuerdos de colaboración que garanticen la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Tercera. Estipulaciones para impulsar el conocimiento de la Institución del Defensor de Pueblo por los ciudadanos, a través de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma (oficinas de información en las Consejerías y ventanillas únicas) de que dispone la Administración Regional.

a) Compromisos de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Administración Pública de la Región de Murcia, cursará las oportunas instrucciones a las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma para que procedan a difundir a los ciudadanos, en sus respectivos ámbitos territoriales, la información que se les facilite sobre la Institución del Defensor del Pueblo, sus procedimientos y el alcance y efectos de sus actuaciones.

b) Compromisos del Defensor del Pueblo.

El Defensor del Pueblo, en los términos que acuerde la correspondiente Comisión Paritaria, facilitará a la Administración Pública de la Región de Murcia, para su posterior difusión a los ciudadanos, a través de las oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma, los soportes materiales necesarios que contengan la información precisa sobre la naturaleza y fines de esta Institución, el acceso de los ciudadanos a la misma, sus procedimientos de actuación y el alcance y efectos de sus decisiones.

Cuarta. Estipulaciones para el establecimiento de mecanismos de colaboración entre la Administración Pública de la Región de Murcia y el Defensor del Pueblo destinados a mejorar el funcionamiento de los servicios públicos

Para impulsar un mejor funcionamiento de los servicios públicos, la Administración Regional y el Defensor del Pueblo se comprometen a establecer los oportunos mecanismos de colaboración y coordinación en relación con las quejas y sugerencias o cualesquiera otras materias de que pudieran conocer ambas organizaciones.

A tal fin la Comisión Paritaria prevista en la cláusula quinta del presente Convenio elaborará una propuesta sobre los posibles procedimientos de colaboración entre ambas Instituciones, en relación con estos particulares.

Dicha propuesta se elevará a los titulares de ambas Instituciones para su posterior aprobación de mutuo acuerdo.

Los acuerdos que en su caso se adopten al respecto se incorporarán como anexos al presente Convenio.

Quinta. Desarrollo, ejecución e interpretación del Convenio.

Para el desarrollo, ejecución e interpretación de lo estipulado en el presente Convenio, se acuerda la creación de una Comisión Paritaria, compuesta por dos representantes designados por cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

Sexta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, salvo común acuerdo de los intervinientes o denuncia expresa de alguno de ellos. La denuncia, en su caso, se comunicará con al menos tres meses de antelación a la fecha de efectos prevista.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de prórroga expresa por igual periodo previo acuerdo de las partes manifestado con una antelación de al menos un mes al de su expiración.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptima. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo regulado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado

Por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—Por el Defensor del Pueblo de la Región de Murcia, José Pablo Ruiz Abellán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12032 Orden de 9 de julio de 2009, de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos del municipio de Molina de Segura.

La celebración de las Fiestas Patronales en el municipio de Molina de Segura, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto 150/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de Molina de Segura, donde se celebran las Fiestas Patronales, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre del día 12 de septiembre de 2009 hasta las 05:00 horas y los días 13, 19 y 20 de septiembre de 2009 hasta las 06:00 horas.

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 9 de julio de 2009.—La Consejera, María Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

12039 Resolución de 7 de julio de 2009 por la que se dispone la publicación de la Orden del Consejero de Industria y Medio Ambiente de 20 de febrero de 2006 sobre modificación parcial del trazado de la vía pecuaria "Vereda de Los Maganes" clasificada en término municipal de Murcia, con motivo de la Ordenación Territorial propuesta por el Plan Parcial del Sector ZU-SP-JA 5 "Hacienda de Ochando", partido de Avileses y Sucina.

Se dispone la publicación de la Orden del Consejero de Industria y Medio Ambiente de 20 de febrero de 2006 que literalmente se transcribe a continuación:

"**Primero**.- La mercantil Ochando S.A solicitó de la Dirección General de Medio Natural la autorización administrativa necesaria para la modificación del trazado de la vía pecuaria "Vereda de los Maganes", clasificada entre las del Término Municipal de Murcia por Orden de 19 de Julio de 1966, a consecuencia de la reordenación territorial a llevar a cabo con el plan parcial de referencia ZU SP JA 5, conocido como de "Hacienda de Ochando", en los partidos de Avileses y Sucina del término de Murcia.

Segundo.- Obra asimismo en el procedimiento instruido en esta Dirección General, copia del documento de aprobación inicial del mencionado Plan Parcial en el cual consta el acuerdo de notificación del mismo a la Consejería de Industria y Medio Ambiente a la que el citado Centro Directivo pertenece, al objeto de recabar los informes pertinentes, incluyendo la consideración sobre el tratamiento de la vía pecuaria afectada por las actuaciones que se proyecta realizar.

Tercero.- Que entre la documentación presentada por la promotora, mercantil Ochando S.A, obra la memoria de actuaciones justificativas del cambio de trazado propuesto y la correspondiente planimetría. A lo anterior se une la acreditación de propiedad de los terrenos que han de cederse al dominio público en razón al cambio que se autoriza. Consiste en la Escritura de compraventa de 20 de abril de 1988 otorgada bajo un n.º de protocolo notarial 829 en favor de la mercantil Ochando S.A. así como en la nota registral acreditativa de la inscripción de las fincas n.º 203 y n.º 1882 del Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia.

Cuarto.- Que han sido recabados sendos informes de parte del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General de Medio Natural los cuales se han pronunciado sobre la viabilidad de la modificación propuesta. Ello una vez que se mantiene la continuidad transitable del trazado, coincidiendo sus puntos de origen y final, así como la anchura legal que le corresponde de 20'89 metros. Se ha descrito igualmente cual sea el recorrido del nuevo trazado, siendo éste el siguiente:

Comienza el plan parcial al atravesar en dirección Norte la vía pecuaria de los Maganes la carretera F-48, a unos 800 m. de Avileses, teniendo por colindantes a las parcelas del polígono 47 del catastro de rústica del municipio de Murcia,

números 15, 92, 16, 94, 91, 90 y 58 por la derecha, y a las parcelas números 9, 19, 17, 60, 59, 99 y 54 por la izquierda. Las parcelas al Este del camino son las incluidas en el plan parcial, por lo que el límite de éste se encontrará a 10'45 m. de distancia del eje de la vía pecuaria según queda reflejado en el plano que define el nuevo trazado, coincidiendo el eje de la vía pecuaria con el eje del camino en algunos tramos del mismo. Los otros 10'45 m. corresponden al lado Oeste, intrusado por cultivos hasta el borde del camino. Continúa de igual manera en 150 m. de la parcela 89 por la derecha y 54 y 55 por la izquierda. En este punto se inicia el cambio de trazado propuesto, dirigiéndose entonces hacia poniente a lo largo de 150 m. sobre la parcela 57, cambiando a dirección Noroeste durante 170 m. y dirección Oeste durante 43 m., a fin de recuperar la dirección Sur –Norte primitiva. Sigue en esta dirección sobre 465 m (60 de los cuales sobre la parcela anterior y el resto sobre la parcela nº 7), por la que continúa en dirección Noreste durante 320 m, donde enlaza con el trazado primitivo, que se dirige Norte-Norte –Oeste por el camino que abandonó, transcurriendo unos 96 m. en mayor parte por la parcela anterior, y menor parte por la 77, que le queda al Oeste y en la cual a continuación entra totalmente.

El recorrido hasta unirse al trazado clasificado es de aproximadamente 1.148 m. El recorrido por el trazado de la clasificación que es sustituido por el anterior es de 825 m. lo que supone una superficie de exceso de más de 6.600 m² a favor del cambio de trazado.

Resultando: que con fecha 19 de septiembre de 2005, la Dirección General de Medio Natural formula Propuesta de modificación de trazado de la vía pecuaria en los términos expresados, y la citada propuesta es notificada oportunamente a la mercantil promotora de las actuaciones al mismo tiempo que se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 29 de octubre de 2005.

Resultando: Que tramitándose el procedimiento referido a la modificación de trazado solicitado, se ha incorporado al mismo el informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la expresada Dirección General, con ocasión del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental seguido sobre el proyecto de urbanización, campo de golf y EDAR "Hacienda del Ochando", proyecto para el que se considera la existencia de la vía pecuaria con el cambio de trazado solicitado. Con ocasión del mismo, la superficie de vía pecuaria que queda incorporada al proyecto como al plan parcial, se fija definitivamente en 30.040 m², además de determinar un orden de medidas relativas al tratamiento de la vía pecuaria en fase de su ejecución. Ambos extremos han de obrar en la presente de aprobación definitiva de la modificación.

Considerando: Que siguiendo las prescripciones de la Ley 3/ 1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en concreto lo establecido en su artículo 12, pueden llevarse a cabo modificaciones en el trazado en estos bienes de dominio público en razón de una nueva ordenación territorial como la que conlleva la ejecución del plan parcial "La Hacienda de Ochando". Debe preceder a tal fin la acreditación del mantenimiento de la identidad superficial, la idoneidad del trazado, su conexión en ambos extremos con el trazado original de la vía pecuaria, la adecuada señalización o la ejecución material correcta de las actuaciones de acondicionamiento del nuevo trazado, con la garantía de viabilidad para el uso a que por Ley vienen destinadas. Tales extremos quedan en el procedimiento acreditados y se consideran al informar favorablemente la modificación que la presente propuesta lleva a cabo.

Vistos los antecedentes expresados, las prescripciones contenidas en la Ley 3/ 1995, de 23 de Marzo, de Vías Pecuarias, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás Disposiciones de general y pertinente aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería de Industria y Medio Ambiente se dicta la siguiente

Orden

1.- Aprobar la modificación parcial del trazado de la vía pecuaria "Vereda de los Maganes", clasificada con una anchura de 20'89 m. entre las del termino municipal de Murcia, con motivo de la reordenación territorial llevada a cabo en la ejecución del plan parcial de referencia al sector ZU-SP- JA 5 "Hacienda de Ochando" promovido por la mercantil Ochando S.A. con NIF A- 30126411, en el tramo que se expresa en la cláusula CUARTA de los antecedentes de la presente y que gráficamente se representa en el plano que a la misma se acompaña.

2.- Que el cambio de trazado que se autoriza, entiende acreditada la titularidad de los terrenos que han de adquirir la condición o naturaleza jurídica de bienes demaniales y como tales, previas las segregaciones pertinentes, deben ser cedidos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y posteriormente afectados al dominio público con la finalidad que por Ley les corresponde.

3.- Que en los títulos de propiedad de las parcelas resultantes del Plan Parcial quede constancia de la vía pecuaria de acuerdo con la descripción que de la misma se realiza en el apartado CUARTO de los antecedentes de la presente Orden.

4.- Se afectarán al dominio público los terrenos afectados por la modificación, adquiriendo los mismos la condición de vía pecuaria con la categoría de "vereda", con una anchura de 20'89 metros. La vía pecuaria de la que es titular esta Comunidad Autónoma deberá quedar perfectamente señalizada, quedando destinada al uso o finalidad previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, velando por el cumplimiento de los fines asignados a estos bienes conforme al artículo 3 del mencionado texto legal.

5.- Que la superficie de 30.040 m² obre como de terrenos de dominio público con la categoría de vía pecuaria dentro del plan parcial, con la modificación de trazado que el mismo contempla y que la presente autoriza.

6.- El acondicionamiento de los terrenos de vía pecuaria se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes condiciones:

Replanteo y formación del nuevo trazado.

Acondicionamiento de las nuevas conexiones en ambos extremos, solapando ambas rasantes.

Acondicionamiento de todo el interior de la vía pecuaria haciendo las nivelaciones necesarias pero manteniendo su carácter rústico, debiendo revegetarse si fuere preciso.

Amojonamiento de los linderos de la vía pecuaria, complementado con una plantación lineal de tipo arbustivo o arbóreo con especies de la zona.

Realización de un adoquinado a ras de suelo en el lado este de la vía pecuaria de 3 metros de anchura, dejando 0'89 metros de anchura como protección del pavimento contra las raíces de la plantación lineal de este margen.

7.- Notifíquese la presente Orden con expresión de los recursos que contra la misma procedan y publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 20 febrero 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, Francisco Marqués Fernández."

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por otra parte, podrá ser impugnada directamente mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de igual denominación del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El cómputo del plazo para la interposición de ambos recursos se iniciará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse interpuesto recurso alguno, la resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 7 de julio de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

12044 Orden de 13 de julio de 2009 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo de 27 de diciembre de 2002 que determina los criterios de gestión de la prestación sanitaria buco-dental destinada a la población infantil de la Región de Murcia.

Una vez puesto en marcha el Programa de Salud Bucodental infantil en el año 2003, y después de varios años de funcionamiento, incluida la puesta en marcha del programa informático correspondiente, procede introducir algunos cambios al objeto de dar cobertura legal a una serie de situaciones aparecidas desde entonces y a nuevas prestaciones sanitarias inherentes al incremento de la edad, y por ende de las patologías.

Estas modificaciones fueron acordadas por la Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio de Colaboración para la Prestación Sanitaria en Materia de Salud Bucodental, entre el Servicio Murciano de Salud y el Colegio Oficial de Dentistas de la Región de Murcia, y más concretamente en sus reuniones de 22 de Abril de 2008 y de 7 de Mayo de 2009.

En la primera reunión aludida de la Comisión Paritaria, se acordó la ampliación de las prestaciones especiales a los incisivos, caninos o premolares afectados por caries, ya que comienza a observarse patología creciente en esas piezas dentarias en niños de 12 o más años que ya se encuentran incluidos en el Programa.

En la segunda reunión se acordó que desde la puesta en marcha del programa informatizado BUCOSAN se implantaría la figura del "dentista de cabecera", éste, sería aquel profesional con el que los padres formalizarían la asistencia en su primera incorporación al Programa de Salud Bucodental Infantil y con el que permanecerían hasta su salida del mismo. No obstante, se acordó que siempre que a juicio de la Coordinación del Programa existiera un motivo que justificara el cambio, se podría proceder al mismo una sola vez durante toda su permanencia en el Programa. El objetivo de este acuerdo residiría en evitar cambios frecuentes e injustificados de profesional, promover la figura del dentista de cabecera y dar continuidad al proceso asistencial, mejorando en definitiva la calidad de la prestación sanitaria individual.

Pues bien, la Consejería de Sanidad y Consumo, consciente de los beneficios que estos acuerdos suponen para el Programa, considera necesaria la introducción de estas modificaciones, con la finalidad de mejorar este conjunto de actuaciones preventivas y asistenciales para la población infantil.

Para ello, la presente Orden introduce una modificación puntual a la citada Orden de 27 de diciembre de 2002, por la que se determinan los criterios de gestión de la prestación sanitaria buco-dental destinada la población infantil de la Región de Murcia, adicionando un cuarto subapartado al apartado 1 del artículo 8, con la finalidad de ampliar las prestaciones especiales a los incisivos, caninos

o premolares afectados por caries y modificando la redacción del apartado 2 del artículo 10, para implantar la figura del "dentista de cabecera".

En su virtud, en atención a las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se determinan los criterios de gestión de la prestación sanitaria buco-dental destinada a la población infantil de la Región de Murcia. (BORM n.º 13, de 17 de enero de 2003).

Uno. Se adiciona un nuevo punto o subapartado 4 al apartado 1 del artículo 8 "Tratamientos Asistenciales Especiales", con la siguiente redacción:

"4. Tratamiento obturador y/o pulpar de incisivos, caninos o premolares por caries".

Dos. Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 10 "Profesional Responsable", del siguiente tenor:

"2. En relación a esta asignación, los padres o representantes legales de los niños beneficiarios del Programa de Salud Bucodental Infantil seleccionarán un dentista del sector público o privado, según el listado anual, al incorporarse por vez primera al Programa. A tales efectos, la Dirección General de Salud Pública dará difusión al listado de profesionales que estén integrados en el Programa de Salud Buco-dental Infantil. Solamente en casos excepcionales, la Coordinación del programa autorizará un único cambio de dentista durante todo el tiempo de permanencia del niño en el Programa, previo estudio de la justificación aportada por los padres, representantes legales de los menores o dentistas, en su caso. En el supuesto de que el profesional deje de atender al niño por cualquier causa, también ejercerán los padres o representantes una nueva elección de profesional".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de julio de 2009.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12049 Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, para la realización de un informativo de carácter tecnológico y divulgativo para televisión (proyecto Infotec).

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia:, de conformidad con la autorización otorgada por el consejo de Gobierno, en sesión de 29 de mayo de 2009, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, para la realización de un informativo de carácter tecnológico y divulgativo para televisión (proyecto Infotec), autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de mayo de 2009.

Murcia, 7 de julio de 2009.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

En la ciudad de Murcia a 1 de julio de 2009

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Salvador Marín Hernández, en su calidad de Consejero de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), en virtud del artículo 6 de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en nombre y representación de las mismas, actuando en este acto por autorización del Consejo de Gobierno de 29 de mayo de 2009, en virtud y uso de las facultades que tiene conferidas.

De otra, don Pedro Jiménez Mompeán, en su calidad de Presidente de la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia según el Acta de la Junta General Ordinaria del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia de fecha 4 de mayo de 2006, en nombre y representación de la misma, en virtud del artículo 9.2 de los Estatutos de la citada Asociación.

Reconociéndose mutuamente con capacidad de obrar y obligándose en los términos del presente convenio.

Exponen

I. La Consejería de Universidades, Empresa e Investigación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que asume las competencias relativas a innovación (Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma núm. 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, tras corrección de errores publicada en el B.O.R.M. número 231, de 3 de octubre de 2008).

II. El Instituto de Fomento de la Región de Murcia es una entidad de Derecho Público adscrita a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, que tiene entre sus objetivos primordiales favorecer el crecimiento económico de la Región de Murcia, instrumentar medidas de apoyo que fortalezcan el tejido empresarial y el empleo en la Región.

III. La Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia tiene, entre sus funciones, la de contribuir a fomentar la cultura tecnológica de la sociedad.

IV. En el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013, Horizonte 2010, el Gobierno Regional, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, contempla de forma específica varias acciones de fomento de la cultura de la innovación, así como de difusión de la capacidad tecnológica de la Región de Murcia encaminadas a dar a conocer a todos los sectores económicos y sociales, la actividad innovadora que se desarrolla en la Región, los resultados conseguidos por el conjunto tecnológico regional y su traducción en términos de progreso económico y social, lo que debe contribuir a extender la percepción de que la innovación está presente en multitud de aspectos de la vida cotidiana, y que por tanto, debe ser objeto de permanente impulso y mejora.

V. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha venido colaborando desde el año 2003 con la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia en la realización de un informativo de carácter tecnológico y divulgativo para televisión (Proyecto Infotec), en este sentido la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación considera conveniente continuar con dicha colaboración ya que la emisión de los programas que constituyen el citado proyecto han contribuido con éxito a dar una amplia difusión de las principales innovaciones, tanto científicas como tecnológicas, que desde los ámbitos académico y empresarial de la Región de Murcia se han venido realizando en los últimos años, contribuyendo a que los ciudadanos puedan formarse una opinión realista sobre la capacidad innovadora de nuestra Región.

VI. Por todo lo anteriormente expuesto, las partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio de Colaboración para la realización de un informativo de carácter tecnológico y divulgativo para televisión (Proyecto Infotec), con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) y la Asociación de Ingenieros Industriales

de la Región de Murcia para la realización de un informativo de carácter tecnológico y divulgativo para televisión (Proyecto Infotec) mediante la concesión directa de una subvención a dicha Asociación.

Segunda.- Compromisos de las partes.

Para alcanzar el objeto del Convenio estipulado en la cláusula primera, las partes firmantes se comprometen a:

2.1. Consejería de Universidades, Empresa e Investigación.

Colaborar, a través de la Dirección General de Universidades y Política Científica y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), en la realización del Proyecto Infotec, objeto del presente convenio.

Contribuir a la financiación de los gastos necesarios para la realización de los informativos tecnológicos del Proyecto Infotec del ejercicio 2009, mediante la concesión de una subvención por importe de 232.800,00 €.

Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad está condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada; en cuyo caso se minorará el importe de la subvención concedida y, si procede, se iniciará el correspondiente expediente de reintegro.

2.2. Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia.

Realizar un informativo de carácter tecnológico y divulgativo para televisión (Proyecto Infotec).

Emitir, en una televisión con cobertura de ámbito autonómico en franja horaria de máxima audiencia (prime time), un mínimo de 47 programas de 20 minutos de duración, durante el ejercicio 2009, con un coste unitario de 4.970,00 € por programa.

Además, la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia quedará, en todo caso, sujeta al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar por escrito a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión regula este Convenio y el correspondiente Decreto.

e) Comunicar a la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con la financiación y colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Tercera.- Financiación y forma de pago.

La contribución de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, a la financiación de los gastos realizados para la realización y emisión de los informativos tecnológicos del Proyecto INFOTEC, por un importe total de 232.800,00 €, correspondientes al ejercicio 2009, conforme a la siguiente distribución y forma de pago:

	Año 2009
Dirección General de Universidades y Política Científica	125.000,00 €
Instituto de Fomento de la Región de Murcia	107.800,00 €
TOTAL	232.800,00 €

La Dirección General de Universidades y Política Científica realizará sus aportaciones con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.542C.787.00, proyecto 35.778 "Asociación Ingenieros Industriales. Actuaciones difusión/ Infotec".

Por su parte, el INFO realizará su aportación con cargo a la correspondiente partida presupuestaria 1607.771A.77103/2009 "convenios corporativos de colaboración", proyecto 295 "Promoción Economía Regional".

Los pagos a la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia se abonarán previas las oportunas justificaciones que se realizarán conforme a lo establecido en la cláusula octava de este Convenio.

Cuarta.- Propiedad de los derechos y uso de los contenidos.

La Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia será propietaria material de los contenidos derivados del Proyecto INFOTEC.

Una vez realizada la emisión televisiva de los programas producidos y, con el fin de lograr la máxima difusión posible de los mismos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia contribuirá a la difusión de los programas de INFOTEC a través del Centro de Recursos Multimedia, del Portal web regmurcia.com o por cualquier otro medio de comunicación disponible a tal efecto.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Una Comisión Mixta, integrada por dos representantes de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (uno de la Dirección General de Universidades y Política Científica y otro del INFO) y dos representantes de la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas

en el mismo, así como, recabar toda la información disponible sobre el número de impactos logrados con la finalidad de evaluar la eficacia y eficiencia del Proyecto Infotec. Dicha Comisión se reunirá al menos una vez cada seis meses, así como cuando lo solicite alguna de las partes. Un funcionario del Servicio de Innovación Tecnológica de la Dirección General de Universidades y Política Científica actuará de Secretario de la misma, con voz pero sin voto.

Sexta.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 28 de diciembre de 2009, si bien se entiende subvencionables todos los programas realizados y emitidos desde el 1 de enero de 2009, relacionados con el objeto del presente Convenio.

Séptima.- Publicidad.

En toda información o publicidad relativa a las actuaciones realizadas al amparo de este Convenio de colaboración, se hará constar expresamente que el Proyecto INFOTEC ha sido financiado por la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cuando se trate de información o publicidad escrita se acompañarán los logotipos normalizados de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y del Instituto de Fomento.

Octava.- Justificación.

Se establece el 28 de diciembre de 2009 como plazo máximo para la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. La Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia deberá presentar, ante la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, como requisito previo a los pagos, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa de las actividades realizadas, en cada periodo justificado, que hayan sido financiadas con cargo a este Convenio.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución de la actividad desarrollada en cada periodo justificado, con indicación de su nº, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución de la actividad subvencionada, así como los justificantes acreditativos del pago de las mismas.

e) Certificados de emisión de la/las emisora/s de televisión contratadas.

f) Copia de los programas realizados en formato DVD, en los que no figure ningún anagrama identificativo de los utilizados por las emisoras de televisión en la difusión televisiva.

El incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones de ejecución y justificación en tiempo y forma que asume la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia conllevará la reducción proporcional del importe de la subvención objeto de este convenio y, en su caso, de acuerdo con el decreto que regula la concesión directa de la presente ayuda, el reintegro total o parcial de

las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la aportación de la Comunidad Autónoma, de conformidad con los artículos 37, 38 y concordantes, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de la ejecución y justificación por parte de la Asociación beneficiaria del cumplimiento del objeto de esta subvención, ésta podrá subcontratar hasta el 100% del importe concedido de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Décima.- Régimen jurídico.

Será de aplicación al presente Convenio, en tanto que concede de forma directa una subvención, además del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 163/2009, de 29 de mayo, (B.O.R.M. núm. 125, de 2 de junio de 2009), la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2003 y resto de disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas de desarrollo de dicha ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Undécima.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento del Convenio, serán competencia de Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de su conformidad, todas las partes firman el presente Convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Salvador Marín Hernández.—Por la Asociación de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12050 Orden de 30 de junio de 2009 por la que se modifica el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos para el año 2009 en el municipio de Jumilla.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Jumilla, según escrito de la Concejalía con fecha de 15 de junio de 2009, solicitando que el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para 2009, publicado mediante Orden de esta Consejería de 14 de diciembre de 2006 (B.O.R.M. nº 300 de 30.12.06), se modifique para dicho municipio en el sentido de establecer como fecha de apertura el día 15 de agosto de 2009, en sustitución del día 8 de noviembre del mismo año.

Considerando que la solicitud municipal viene motivada por la solicitud previa de la Asociación de Comerciantes de Jumilla, a fin de ofrecer un mejor servicio a los consumidores durante las fiestas de dicha población.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38.3 de la Ley 11/2006, de 22 de diciembre, sobre Régimen del Comercio Minorista y Plan de Equipamientos Comerciales de la Región de Murcia.

Dispongo

Modificar el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos establecido para el conjunto de municipios de la Región de Murcia por Orden de esta Consejería de 14 de diciembre de 2006, en lo que se refiere al municipio de Jumilla, en el sentido de establecer como fecha de apertura en aquel el día 15 de agosto de 2009 en sustitución del día 8 de noviembre del mismo año, en que no abrirán los comercios.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, 30 de junio de 2009.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hérnandez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12017 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Via, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Pujante Garres Juan Antonio	29063178X	MOLINA DE SEGURA	2007/468	150	11015099103910300053200951O5

Murcia, 8 de julio de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12018 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Via, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
CONSMAYLU, S.L.	B04348843	LORCA	2008/39	300	11015099103910300080200951O1

Murcia, 8 de julio de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12019 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Villalba Camacho Mariano	77515982W	ARCHENA	2008/26	150	11015099103910300049200951O4

Murcia, a 8 de julio de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12020 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Via, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
García García Juan Bautista	10586522J	MURCIA	2008/123	1000	11015099103910300089200951O7

Murcia, 7 de julio de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

12021 Anuncio de la Secretaría General notificando expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excma. Sra. Consejera de Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe	N.º Liquidación
Casanova Miras Florentina	23218519L	AGUILAS	2008/181	150	11015099103910300085200951O7

Murcia, 9 de julio de 2009.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12003 Licitación para contrato de servicios. Expte. II-73/09.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.

c) Número de expediente: II-73/09.

2.- Objeto del contrato.-

a) Descripción: "Servicio a la dirección de obra para el control, vigilancia de las obras de abastecimiento a las pedanías de Abarán, San José Artesano, Hoya del Campo, venta de La Aurora y otras (Murcia)"

b) Plazo de ejecución: veinticuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto es de 199.880,00€ + 31.980,80 € (IVA).

5.- Financiación.-

Cofinanciación prevista con Fondos de la U.E.

6.- Requisitos de solvencia.-

Especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

7.- Obtención de documentación e información.-

a) Obtención: Papelería Técnica Universidad, S.A.

Calle Puerta Nueva de Murcia, Tlfno. 968 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta un día antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web www.carm.es.

b) Información: Sección de Contratación II de esta Consejería, en plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968 368368/362751/362556 y 362542 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas.-

a) Plazo: Hasta el día 25 de agosto de 2009.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Propuesta técnica cuya cuantificación depende de un juicio de valor); Sobre n.º 3 (Proposición económica y propuesta técnica evaluable de forma automática); todo ello según contenidos expresados en la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art.º 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de documentación (sobres 1 y 2).-

La apertura de documentación se efectuará el día 1 de septiembre de 2009, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas económicas.-

La apertura de ofertas económicas se realizará el día 10 de septiembre de 2009, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

11.- Gastos de anuncios.-

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, a 6 de julio de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12004 Licitación para contrato de servicios. Expte. II-80/09.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.

c) Número de expediente: II-80/09.

2.- Objeto del contrato.-

a) Descripción: "Servicio a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de tratamiento terciario de la EDAR de La Unión (Murcia)"

b) Plazo de ejecución: doce meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.-

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación

4.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto es de 198.300,00 € + 31.728,00 € (IVA).

5.- Financiación: Cofinanciación prevista con Fondo de Cohesión de la U.E. en un 80% máximo.

6.- Requisitos de solvencia:

Especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.

7.- Obtención de documentación e información.-

a) Obtención: Papelería Técnica Universidad, S.A.

C/ Puerta Nueva de Murcia, Tlfno. 968 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta un día antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web www.carm.es.

b) Información: Sección de Contratación II de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968362744, 968 362556 y 362542 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas.-

a) Plazo: Hasta el día 14 de septiembre de 2009.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Propuesta técnica); Sobre n.º 3 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art. 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

9.- Apertura de documentación (sobres 1 y 2).-

La apertura de documentación se efectuará a las 9,30 horas del día 17 de septiembre de 2009, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas económicas.-

La apertura de ofertas económicas se realizará el día 21 de septiembre de 2009, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

11.- Gastos de anuncios.-

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, 10 de julio de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12005 Licitación para contrato de obras. Expte. II-69/09.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Agua.

b) Dependencia de tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección II.

c) Número de expediente: II-69/09.

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción: "Impulsión de agua potable, depósito y conexión a red de distribución en Diputación de Las Viñas de Totana (Murcia)".

b) Plazo de ejecución: seis meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto con un único criterio de adjudicación.

4.- Presupuesto base de la licitación:

El presupuesto total, es de 783.911,37 € + 125.425,82 € (IVA).

5.- Garantía provisional: 15.678,23 €.

6.- Garantía definitiva: 39.195,57 €

7.- Financiación: Cofinanciación prevista con Fondos de la U.E.

8.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo E, Subgrupo 1, categoría d.

8.- Obtención de documentación e información:

a) Obtención: Papelería Técnica Universidad, S.A.

C/ Puerta Nueva, 6, Tlfno. 968 248173.

La documentación podrá obtenerse hasta dos días antes del plazo en que finalice la presentación de ofertas.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas se pueden obtener en Internet, en la página web www.carm.es.

b) Información: Sección de Contratación II de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII de Murcia C.P. 30008. Tlfno. 968.362.556 y 968.362.542, Fax nº 968.366.646 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

9.- Presentación de ofertas:

a) Plazo: Hasta el día 25 de agosto de 2009.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); sobre n.º 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 3, de la Cláusula 7.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, s/n, 30008 Murcia.

d) Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el Art 80.4 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.- Apertura de documentación:

La apertura de documentación se efectuará el día 7 de septiembre de 2009, en el domicilio del Organismo adjudicador.

11.- Apertura de ofertas económicas:

La apertura de las ofertas económicas se realizará el día 11 de septiembre de 2009, en el domicilio del Organismo adjudicador, y a las 13 horas.

12.- Gastos de anuncios:

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

Murcia, 8 de julio de 2009.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12037 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Iltmo. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1.999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º EXPEDIENTE / NOMBRE / DIRECCION/ PRECEPTO INFRINGIDO E IMPORTE

PESCA 84/08. Pascual Aquilino Alvarez Cordero. General Valera, 25. Totana. Art. 102.1, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre ,de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

PESCA 85/08. Edgar Faustino Capiguara Montoya. Cartagena, 5, 2.º Caravaca de la Cruz. Art. 102.6, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 60 Euros.

CAZA 157/08. Francisco Serafín Abenza Martínez. Ctra. de Mula Km 20. Mula. Artículos 99.11, 100.4, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

CAZA167/08. Antonio Manuel Moreno Amador. San Miguel, 4. Mazarrón. Artículos 90.1.i, 100.1, 100.11, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

CAZA 188/08. Román Nieto Gorretas. Camino del Economato, 19. Águilas. Artículos 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.4, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1050 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

CAZA 190/08. Santos Moreno Amador. C/ Jiménez Ruano, 8. Águilas. Artículos 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.4, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1.050 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 8 de julio de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

12038 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de propuesta de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Iltmo. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

N.º Expediente / Nombre / Dirección / Precepto infringido e Importe

PESCA 87/08. Craciun Mitica. C/ Aniceto, Bajo. Puerto de Mazarrón. Mazarrón. Artículos 102.28, 90.1.i, 102.1, 103.4, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 600 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de PESCA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

CAZA 217/08. Agustín Sánchez Cánovas. Aguilas, 7. Totana. Art. 100.3, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 300 Euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de CAZA o la facultad de obtenerla durante un periodo de Un Año.

Murcia, 8 de julio de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

12045 Notificación a interesado.

Por el presente se hace saber a la mercantil Promufermu, S.L.U., que la resolución de iniciación del procedimiento sancionador 6P08SA00228 como presunto responsable, de fecha 29/10/2008 (Reg. de Salida n.º 25780/05.11.08) por las infracciones administrativas que a continuación se describen, les fue debidamente notificado a los interesados el 20/11/08, que no contestaron en tiempo y forma a la misma y, tras dos intentos fallidos de notificación, al haber venido devuelto por el servicio de Correos con la inscripción de "desconocido" en su último domicilio conocido, calle Poeta Cano Pato, n.º 2, 3.º H, 3009 Murcia, de la propuesta de resolución sancionadora de fecha 5.01.2009 (Reg. de Salida n.º 812/13011.09), fue publicado en el B.O.R.M. el 11/04/2009, que no contestaron a la misma. Se intenta notificar la resolución de fecha 15.06.2009 R. Salida el 18.06.2009 n.º 2009 00187542, y tras dos intentos, en fecha 11/02/2009, es devuelta como desconocido, por los hechos probados:

1. No remitió a nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspectora en Acta n.º 000806.

2. En el momento de la Inspección no tenía a disposición del público y de las autoridades competentes copia del documento o documentos en los que se formalizan las garantías entregadas a cuenta según la Ley 57/1968, de 27 de julio.

Infringiendo el Art.º 23.2.e) de la Ley 4/1996 de 14.06 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, y el Art.º 7 del Real Decreto 515/1989, de 21 de abril sobre protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de viviendas.

Tipificado en los Arts. 28.1 y 27.6 de la Ley 4/1996, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 146 del 25 de junio) como infracción:

• La primera de las infracciones se clasifica grave conforme al Art.º 30.2 de la Ley 4/1996, susceptible de sanción comprendida entre 5.001 euros y 30.000 euros. Corresponde imponer en razón a la misma la sanción de multa por importe de cinco mil un euro (5.001 €).

La segunda de las infracciones se clasifica como leve, confome al Art.º 29 del ECURM, susceptible de sanción, de 200 a 5.000 euros. Corresponde imponer en razón a la misma la sanción de multa por importe de mil euros (1.000 €).

Corresponde imponer al inculpado una sanción de multa en cuantía no superior a seis mil euros (6.000 €) para cuya imposición tiene la competencia para resolver el Ilmo. señor Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo.

Como consecuencia de todo lo anterior, y de conformidad con el instructor del procedimiento, esta Dirección General adopta la siguiente

Resolución

1.º) Imponer a Promufermu S.L.U., la sanción de seis mil euros (6.000 €).

El importe de dicha multa debe hacerlo efectivo por ingreso directo, o transferencia, para lo que recibirá por correo certificado la oportuna liquidación por triplicado a un solo efecto.

2.º) Para que conste y sirva de notificación legal en los términos del Art.º 59.4 de la Ley 30/1992 de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14/01/99), advirtiéndoles a los interesados que sobre la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Excma. señora Consejera de Sanidad y Consumo o ante el Ilmo. señor Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el Art.º 48.2 de la Ley 30/92.

El Director General de Atención al Ciudadano, Drogodependencias y Consumo, Juan Manuel Ruiz Ros.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

11929 Anuncio de licitación de servicios. Expte. 76/2009.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 76/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección de las obras para la vigilancia topográfica y coordinación de seguridad y salud, en las obras de remodelación del paseo marítimo de las playas de Levante y Las Delicias, T.M. de Águilas (Murcia).

b) Lugar de ejecución: Águilas.

c) Plazo de ejecución: 14 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto.

c) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 124.566,67 euros.

b) IVA: 19.930,67 Euros

c) Importe total: 144.497,34 euros.

5. Garantías:

a) Provisional: 3.737,00 euros.

b) Definitiva: Será el 5% del presupuesto de licitación IVA excluído.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Copitec.

b) Domicilio: C/ Merced, n.º 5, bajo.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono y Fax: 968 249270 / 968249106

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en el apartado J. del anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: 21/09/2009.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 74.20.31 "Servicios de asesoramiento y consultoría en ingeniería"

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 3.000 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http://www.carm.es/op/

Murcia a 6 de julio de 2009.—El Secretario General, José María Bernabé Tomás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

11555 Notificación en procedimientos de renovación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentando la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a esta Oficina de Extranjeros, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentra pendiente de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento a continuación se relacionan.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante debidamente acreditado, podrá comparecer en esta Oficina de Extranjeros sita en avenida Ciudad de Almería, n.º 33, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para comparecer.

N.º Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.
1.300020090009296	Mustapha El Adli	X8508221 S
2.300020090010241	Larbi Mbarki	X7225987P
3.300020090010343	Lamia Douzi	X8948250P
4.300020090010865	Jorge Daniel Schub	X8988809H
5.309920080061611	Jorge Antonio López Vera	X48794885
6.309920090001609	Abdessamad Hassari	X7356258F

El Jefe de la Sección de Asuntos Generales, Manuel Soler Martínez.—El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D. G. 343)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

11556 Notificación de resoluciones de expulsión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 en concordancia con el 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a continuación se relacionan resoluciones adoptadas por esta Delegación del Gobierno, por las que se imponen a las personas abajo indicadas la sanción de expulsión del territorio nacional por infracción del artículo 53, apartado a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, L.O. 11/2003, de 29 de septiembre, L.O. 14/2003, de 20 de noviembre y desarrollada por el Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, dado que la notificación cursada al domicilio indicado por los interesados ha resultado infructuosa.

Contra dichas resoluciones que agotan la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, antes citada, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en la forma y en los plazos establecidos en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los correspondientes expedientes obran en la Oficina de Extranjeros de la Delegación del Gobierno en Murcia.

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.	NACIONALIDAD	F. RESOL
1.300020090009420	EL MOSTAFA NAIBAT	Y0484005F	MARRUECOS	15/05/2009
2.300020090009435	AHMED ENNAZILI	X5311583D	MARRUECOS	15/05/2009
3.300020090009438	HENRY DINAS RODRIGUEZ	X3566755F	COLOMBIA	08/05/2009
4.300020090010004	NELSON MAIHAIL VALLEJOS ARI	Y0462601Q	BOLIVIA	15/05/2009
5.300020090010073	EDITH MARISOL ROGEL ORTIZ	X8764236V	ECUADOR	15/05/2009
6.300020090011402	IBERT PINO YUCRA	Y05316SIG	BOLIVIA	05/06/2009
7.300020090011977	JENIFER MEGGIOLARO	Y0549965A	BRASIL	05/06/2009
8.300020090012767	WALTER RICARDO BAEZ GOMEZ	X9949768Z	PARAGUAY	05/06/2009
9.300020090012775	MOHAMMED EL ALAOUI	Y0549941W	ARGELIA	05/06/2009
10.300020090012798	OLEG CHERNIAVSKYI	Y0549937K	RUSIA	05/06/2009
11.300020090012801	HAYKAZ AVETISYAN	Y0547565H	ARMENIA	05/06/2009
12.300020090012834	JUAN VEIZAGA RONDAL	Y0544986S	BOLIVIA	05/06/2009
13.300020090012835	KARI NIANG	Y0544980D	SENEGAL	05/06/2009
14.300020090012838	DAVID KARKUCAEV	Y0544950W	GEORGIA	05/06/2009
15.300020090012878	ABLAI ÑA	X7952428V	GAMBIA	05/06/2009

El Jefe de la Sección de Asuntos Generales, Manuel Soler Martínez.—El Secretario General, Juan José Camarasa Casterá.

(D. G. 2464)

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Secretaría General

11631 Relación de bienes y derechos a expropiar en los términos municipales de Campos del Río, Albudeite y Mula (Murcia), para el emisario de abastecimiento, vertidos y rotonda de acceso al nuevo Centro Penitenciario de Murcia.

La Ilma. señora Secretaria General de Instituciones Penitenciarias ha dispuesto, con fecha 19 de mayo pasado, iniciar la tramitación del expediente expropiatorio de los terrenos para la construcción del emisario de abastecimiento, vertidos y rotonda de acceso al nuevo Centro Penitenciario de Murcia, con formulación de la relación de bienes necesarios y derechos afectados, que se describen a continuación, a los efectos del preceptivo trámite de información pública, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los preceptos concordantes de su Reglamento, la relación individualizada de bienes y derechos debe ser publicada en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en dos diarios de mayor circulación de Murcia y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Campos del Río, de Albudeite y Mula, en cuyo término municipal radican los expresados bienes, para que, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la última de dichas publicaciones, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Podrán consultar el Anejo de Expropiaciones tanto en las oficinas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Calle Alcalá, 38, 28014- Madrid), como en la Delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Avenida Alfonso X El Sabio, 6, Edificio Servicios Múltiples, 2.ª Planta, 30071 Murcia).

Las alegaciones podrán presentarse en el Registro General de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (C/ Alcalá, 38, 28014- Madrid), en el Registro General de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en cualquier otro Registro de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de junio de 2009.—El Delegado del Gobierno.

Relación de bienes y derechos a expropiar en los términos municipales de Campos del Río, Albudeite y Mula (Murcia) para los vertidos de aguas residuales, abastecimiento de aguas y rotonda de accesos al Centro Penitenciario.

	Nº EXP	POLG	PARC	MUNICIPIO	TITULAR	DNI	SUPERFICIES			
							CASTASTRAL	SERVIDUMBRES PASO SUBTERRANEO	EXPROPIACION DOMINIO	OCUPACION TEMPORAL
VERTIDO AGUAS RESIDUALES	1	13	8	CAMPOS	JOSÉ GOMEZ HUERTAS	22321686W	76.858,00	995,88	24,00	1.991,76
	2	13	9	CAMPOS	PEDRO GOMEZ HERNANDEZ	74296333P	42.228,00	526,81	16,00	1.053,62
	3	13	10	CAMPOS	PEDRO GOMEZ HERNANDEZ	74296333P	1.138,00	160,07	0,00	320,14
	4	13	11	CAMPOS	MARTIN BUENDIA CANDEL	22372602L	1.583,00	106,45	8,00	212,90
	5	83	1	MULA	ILUMINADA HELLIN ROMAN	22365624X	40.761,00	557,73	16,00	1.115,46
	6	83	2	MULA	ANTONIO CASALES LARA	22255122T	28.822,00	1.858,06	48,00	4.502,62
	7	83	5	MULA	PEDRO GOMEZ HERNANDEZ	74296333P	8.928,00	998,57	32,00	2.657,69
	8	83	6	MULA	MANUEL MARTINEZ GOMEZ	22366285G	190.670,00	497,34	16,00	1.590,87
	9	83	8	MULA	PEDRO GOMEZ HERNANDEZ	74296333P	91.342,00	1.268,33	32,00	2.536,67
	10	83	70	MULA	MANUEL MARTINEZ GOMEZ	22366285G	12.815,00	1.557,88	48,00	3.107,97
ABASTECIMIENTO	11	6	140	ALBUDEITE	HEREDEROS CATALINA RIPOLL HERMOSILLA	22254165P	42.886,00	1.013,95	0,00	1.013,95
	12	12	1	CAMPOS			105.625,00	1.400,76	0,00	1.400,76
ROTONDA ACCESOS	13	6	29	ALBUDEITE	URBANIZADORA EL PEDRAPLEN, SL	B53365391	47.438,00	0,00	4.961,63	0,00
	14	6	139	ALBUDEITE	AYUNTAMIENTO ALBUDIETE	P3000400F	47.933,00	0,00	103,67	0,00
	15	7	28	ALBUDEITE	JOSÉ LISON CASALES	22263622J	70.493,00	0,00	214,42	0,00

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

11447 Subasta S2009R3076003006.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Murcia

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 23 de junio de 2009 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 23 de Septiembre de 2009, a las 10:00 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la A.E.A.T. en Murcia

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (B.O.E. 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en

primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asímismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora

de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos exigidos por el artículo 99.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la tramitación del expediente de transferencia ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Anexo 1. Relación de bienes a subastar

Subasta N.º S2009R3076003006

Lote 1: Finca rústica en paraje Cagitán, labor denominada Ruipérez, de superficie 92 áreas y 73 centiáreas. Descripción: Tierra secano a cereales, con casa cortijo de 240 metros cuadrados. Linderos: Norte, carretera de Bullas a Calasparra; Sur, D. Antonio Sánchez Llorente, D. Ginés García Gea y D.ª María de los Ángeles; Este, la de D. Antonio Sánchez Llorente; Oeste, más de D.ª María de los Ángeles

Sánchez Espín. Inscrita en el Registro de Mula, tomo 1.444, libro 322, folio 86, finca 5.708, inscripción 1.

Valor de los bienes: 88.320,00 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 51.637,49 €

- Hipoteca a favor del Banco de Valencia, sucursal de Bullas.

TIPO DE SUBASTA: 36.682,51 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 1.000,00 €

LOTE 2: Rústica en paraje Roldán, de Torre Pacheco, terreno de 70 áreas y 7 centiáreas. Linda: Norte, parcela número 36; Sur, parcela número 31, separada de la misma con camino; Este, parcela número 109; Oeste, parcela número 34, separada de la misma con camino abierto. Inscrita en el Registro n.º 7 de Murcia, tomo 1.769, libro 322, folio 92, finca 22.123, inscripción 4.

VALOR DE LOS BIENES: 164.100,00 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: No constan cargas

TIPO DE SUBASTA: 164.100,00 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 2.000,00 €

Anexo 2. Otras condiciones

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN APLICARSE EN ESTA SUBASTA.

Murcia, 23 de junio de 2009.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Pedro Fuentes Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

12055 Acuerdo de aprobación de la ponencia de valores parcial del municipio de Molina de Segura.

Por Resolución de fecha 23 de julio de 2009, el señor Gerente Regional del Catastro de Murcia ha adoptado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE número 58, de 8 de marzo) y en el artículo 5 del Real Decreto 1.127/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, (BOE núm. 165, de 9 de julio), y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda (BOE número 63, de 14 de marzo), esta Gerencia Regional, acuerda aprobar la Ponencia de valores parcial del municipio de Molina de Segura.

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva parcial del citado municipio.

La ponencia de valores parcial a que se hace referencia, estará expuesta al público en la Gerencia Regional del Catastro de Murcia, calle Santa Teresa, 12, planta segunda (Área de Urbana) de Murcia, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en horario de nueve a catorce horas.

Contra el mencionado Acuerdo podrá interponerse reclamación económico administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a aquel en que finalice el periodo de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición indicados deberán presentarse en todo caso ante la Gerencia Regional del Catastro.

Murcia, a 23 de julio de 2009.—El Gerente Regional del Catastro, Justo Parejo Pablos.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Segura

11621 Expropiación para realización de obras.

Expediente: E.D.A.R.7.

CLAVE: 07.330.505/.

Obra: Proyecto construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y obras auxiliares de saneamiento de los Alcázares (Murcia).

Término municipal: San Javier (Murcia).

Examinada la propuesta que formula el Ingeniero Director de las obras don Carlos Marco García a esta Presidencia, con fecha 2 de abril de 2009, exponiendo que, con fecha 4 de septiembre de 2006 fue aprobado técnica y definitivamente el proyecto arriba epigrafiado, siendo precisa la expropiación de los terrenos necesarios para las citadas obras.

Con fecha 7 de mayo de 2008 se realizó el expediente de información pública, realizándose las publicaciones establecidas en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Vistas la L.E.F. de 16-12-54, R.L.E.F., R.D.927/88 de 29-7,y demás disposiciones aplicables a la materia, esta presidencia en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, ha resuelto:

Primero: Iniciar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las obras arriba epigrafiadas, dando al mismo la tramitación ordinaria prevista en el título II, capítulos II y III de la vigente L.E.F.

Segundo: Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica.

Tercero: Designar representante de la Administración a don Enrique Muñoz Pascual.

Sírvase realizar las publicaciones y notificaciones establecidas por ley.

Murcia, 25 de junio de 2009.—El Presidente, José Salvador Fuentes Zorita.

Expediente: E.D.A.R.7.

Clave: 07.330.505/.

Obra: Proyecto construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y obras auxiliares de saneamiento de Los Alcázares (Murcia).

Término municipal de San Javier, Murcia.

Relación que se cita para la realización de Actas de Mutuo Acuerdo, en lugar, día y hora abajo indicados, con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

Ayuntamiento	Días	Mes	Hora
San Javier	14	julio	10:00

Finca Nombre	Domicilio	Municipio	Sup.Expropia	Sup.Servidum	Sup.O.Tempor
1 Hrdos. de Mariano Albaladejo	GA PB Los Narejos	Los Alcázares	0,4064 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.

Cultivos: Tierra de Labor.

Polígono: 16/ Parcela: 24/ Subparcela:

Murcia, 30 de junio de 2009.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

11633 Autos 540/2007.

N.I.G.: 30015 1 0102263 /2007

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 540/2007

De Vigafex Proyectos e Inversiones, S.L.

Procuradora Sra. Ana María Parra Gómez

Doña Ana Caballero Corredor, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz y su Partido Judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Expediente de Dominio número 540/2007, a instancia de Vigafex Proyectos e Inversiones, S.L., para ha Inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica. - Hacienda nombrada Casa de don Lino, en la huerta y término de Caravaca de la Cruz, que se compone de casa cortijo de doscientos metros cuadrados de superficie; corrales cubierto y descubierto de encerrar ganado, de cuatrocientos metros cuadrados; era de trillar mieses de cincuenta metros cuadrados. Tierra destinada a frutales de veinte fanegas y ocho celemines equivalentes a tres hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y noventa y siete centiáreas; tierra secano de olivar con una superficie de seis hectáreas, doce áreas y sesenta y ocho centiáreas; y monte a pastor, con una superficie de sesenta hectáreas, cincuenta áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Todo unido forma una sola finca que linda: Norte, don Fernando Sebastián de Erice y su esposa doña María Eugenia Aguilar Amat y Marín Barnuevo, por la cumbre de la Loma y Josefa López Artell y en parte acequia de Los Viñales; Sur, Barranco del Agua a Rambla, brazal regador y tierra de María del Carmen Alcayna Martínez-Carrasco, intermediando la acequia de Los Viñales; Este, acequia de Los Viñales, don Fernando Sebastián de Erice, doña María Eugenia Aguilar Amat, don Ginés Sánchez García, don José Cabezuela y Virginia Caparrós Teruel; y Oeste, Josefa López Artell, barranco y brazal regador".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al tomo 1.401, libro 543 de Caravaca, folio 225, finca número 1.592, inscripción 18.ª.

Referencias catastrales: 30015A079000710000SO y 30015A079000910000SB.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, 19 de septiembre de 2008.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

11630 Autos 656/2008.

N.I.G.: 30016 1 0000656/2008

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 145/2008

Sobre Otras Materias

De Ángeles López Martínez

Procurador Sr. Pedro Domingo Hernández Saura

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio para Reanudación del Tracto 145/2008, a instancia de Ángeles López Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

"Urbana, una casa de planta baja, terrada, marcada con el número nueve (hoy once) de la calle maquinista, Barrio de Peral, término municipal de Cartagena. Consta de varias habitaciones y patio. Su superficie es de ciento cuarenta y nueve metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, teniendo ocho metros y veinte centímetros de frente y dieciocho metros y veinticinco centímetros de fondo. Linda por el Sur o frente con la calle de situación; por la derecha, entrando, con casa que adquiere D. José Martínez González, por la espalda con calle Marineros de Peral y por la izquierda con casa de D. José Ros Cases".

Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, sección 3.ª, tomo 57, folio 184 finca 3.616.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los ignorados herederos de D. Fulgencio Martínez Monteagudo, como titular registral, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena, 17 de abril de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11567 Autos 1.165/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0102348

N.º Autos: Demanda 1.165/2009-Jm

Materia: Ordinario / Cantidad

Demandante: Luis Aurelio Aranda Taray

Demandados: Fogasa, Biocampo Ganadera, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Luis Aurelio Aranda Taray contra Fogasa, Biocampo Ganadera, S.L., sobre cantidad, registrado con el n.º 1.165/2009, se ha acordado citar a Biocampo Ganadera, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16-03-2010 a las 10.05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001, sito en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Biocampo Ganadera, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 1 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11572 Demanda 916/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100931 01000

N.º Autos: Demanda 916 /2009. MA.

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Javier Sevilla Cervantes.

Demandados: Instalaciones Eléctricas y Mantenimientos Cano, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 916 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Sevilla Cervantes contra la empresa Instalaciones Eléctricas y Mantenimientos Cano, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Sevilla Cervantes contra la empresa "Instalaciones Eléctricas y Mantenimientos Cano, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 8.839,82 en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 52,51 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al fondo de garantía salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, a Instalaciones Eléctricas y Mantenimientos Cano, S.L. , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

11573 Demanda 917/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2009 0100995 01000

N.º Autos: Demanda 917 /2009. MA.

Materia: Despido.

Demandante: Francisco Romera Sandoval

Demandados: Instalaciones Eléctricas y Mantenimientos Cano, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 917/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Romera Sandoval contra la empresa Instalaciones Eléctricas y Mantenimientos Cano, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Romera Sandoval contra la empresa "Instalaciones Eléctricas y Mantenimientos Cano, S.L.", declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante la cantidad de 851,25 en concepto de indemnización, más otra cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 45,40 euros diarios; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Eléctricas y Mantenimientos Cano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

11483 Autos 162/2009.

N.I.G.: 30016 44 4 2007 0200494

N.º Autos: Dem. 493/2007

N.º Ejecución: 162/2009

Materia: Ordinario

Demandantes: María Dolores Albadalejo Zamora, María Cruz Llamas Albadalejo, Juan Antonio Llamas Albadalejo

Demandado: Servicios Alkazares 98, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a 29 de junio de 2009.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Servicios Alkazares 98, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Joaquín Torro Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 162/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Albadalejo Zamora, María Cruz Llamas Albadalejo, Juan Antonio Llamas Albadalejo contra la empresa Servicios Alkazares 98, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Se acuerda abrir y registrar la ejecución de la sentencia dictada en autos a instancia de doña María Dolores Albadalejo Zamora, María Cruz Llamas Albadalejo, Juan Antonio Llamas Albadalejo contra Servicios Alkazares 98, S.L., por un importe de 6.584,75 de principal más el 10% que se presupuestan para intereses y costas, en su caso, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Como medida de averiguación patrimonial, se requiere mediante la notificación de la presente resolución a la condenada para que en el plazo de 10 días designe bienes en los términos previsto en el artículo 247 de la LPL., con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, e indicando cargas y gravámenes a los que estén sujetos, tal y como se explícita en el razonamiento jurídico cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes e interesados en su caso, sirviendo la misma de requerimiento expreso para el cumplimiento de la advertencias legales contenidas en los apartados tercero, cuarto, y, quinto de los fundamentos jurídicos de la misma.

Modo de impugnación: Contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo che cinco días siguientes a su notificación.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma S.S.ª Ilma., de lo que yo la Secretaria Judicial Doy fe."

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Alkazares 98, S.L., a 29 de junio de 2009.

El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Murcia

12036 Autos 1.000/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en autos número 1.000/2008 de este Juzgado de lo Social, con número de ejecución 138/09 seguidos a instancias de doña María Remedios García Martínez contra la empresa Yago Colora S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha mandado notificar el presente auto de ejecución,

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución contra Yago Colora S.L. con número de C.I.F. B-30341309 y subsidiariamente Fondo de Garantía Salarial solicitada por doña María Remedios García Martínez con número de D.N.I. 29.069.130-M por un importe de 60.828,06 euros de principal más 12.165,61 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Grupo Banesto, sito en avenida de la Libertad n.º 1, edificio Claras de Murcia, número de Cuenta Corriente 3092-0000-64-00001000-08.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos

resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Arts. 519 y S.S. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe constestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los Arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art.º 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Doy fe.

Para que le sirva de notificación en legal forma a Yago Colora S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, a 15 de julio de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

11983 Ejecución 180/09.

Ejecución n.º: 180/09.

Demandante: Ana María Pérez Fuster.

Demandado: Alondra Vacaciones, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución número 180/09, seguida a instancia de Ana María Pérez Fuster, contra Alondra Vacaciones, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.576,5 € más 778 € de intereses y de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art.º 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, y su Provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Alondra Vacaciones, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 26 de junio de 2009.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

11984 Ejecución 186/2009.

Ejecución N.º: 186/09.

Demandante: M.ª Carmen Martínez Martínez.

Demandado: Ekla Tapizados, SL

Acción: Cantidad.

Doña M.ª Fuensanta Corbalán García, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número ejecución 186/09, seguido a instancia de M.ª Carmen Martínez Martínez, contra Ekla Tapizados, SL, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 3.504,33 más la cantidad de 350,43 en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los Artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, y su Provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Ekla Tapizados, SL, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 26 de junio de 2009.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

11985 Proceso 188/09.

Ejecución N.º: 188/09

Demandante: Gabriel Lopez Azorín

Demandado: Ekla Tapizados, S.L.

Acción: Cantidad

Doña María Fuensanta Corbalán García Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 188/09, seguido a instancia de Gabriel López Azorín, contra Ekla Tapizados, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 2.350,64 € más la cantidad de 235,06 € en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, y su Provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Ekla Tapizados, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 26 de junio de 2009.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

11986 Ejecución 192/09.

Ejecución n.º: 192/09.

Demandante: Antonio Molina Díaz.

Demandado: Ekla Tapizados, S.L.

Acción: Cantidad.

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número Tres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 192/09, seguido a instancia de Antonio Molina Díaz, contra Ekla Tapizados, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.769,16 € más la cantidad de 276,91 € en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art.º 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Ekla Tapizados, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a 29 de junio de 2009.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

11987 Autos 194/2009.

Ejecución N.º: 194/09

Demandante: M.ª Carmen Expósito Montiel

Demandado: Ekla Tapizados, S.L.

Acción: Cantidad

D.ª M.ª Fuensanta Corbalán García, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 194/09, seguido a instancia de M.ª Carmen Expósito Montiel, contra Ekla Tapizados, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

y firmo.

Parte Dispositiva

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 3.504,33€ más la cantidad de 350,43 € en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en diez dias puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejercitado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, y su Provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Ekla Tapizados, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 29 de junio de 2009.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

11988 Autos 126/2009.

Ejecución N.º: 126/09

Demandante: Amparo Rodríguez Sánchez

Demandado: Trancisser Iberica, S.L.

Acción: Cantidad

Doña M.ª Fuensanta Corbalán García, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución número 126/09, seguido a instancia de Amparo Rodríguez Sánchez, contra Trancisser Ibérica, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Trancisser Ibérica, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.115,84 euros, Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª Iltma. doña Lourdes Gollonet Fernández-Trespalacios, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Trancisser Ibérica, S.L, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 17 de junio de 2009.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

11989 Demanda 1.317/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0009606

07410

N.º Autos: Demanda 1317/2008.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Erhardo Javier Esquer Muñoz.

DEMANDADO/S: INSS, FREMAP, MAGRU S.L., TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ORIX COMPONENTES S.L., GORELAN S.L., ORELAN SISTEMAS SL.L, JOIST S.L., JOIST ELEVACION S.L., ORICONS PROYECTOS INDUSTRIALES S.L., EUROPONT COMPONENTES S.L., SISTEMAS DE ELEVACION JOIST S.L., GRUPO EMPRESARIAL SUT S.L. Y SUBOT S.L.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ERHARDO JAVIER ESQUER MUÑOZ contra INSS, FREMAP, MAGRU S.L., TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ORIX COMPONENTES S.L., GORELAN S.L., ORELAN SISTEMAS SL.L, JOIST S.L., JOIST ELEVACION S.L., ORICONS PROYECTOS INDUSTRIALES S.L., EUROPONT COMPONENTES S.L., SISTEMAS DE ELEVACION JOIST S.L., GRUPO EMPRESARIAL SUT S.L. Y SUBOT S.L. en materia de PRESTACION, registrado con el nº 0001317 /2008 se ha acordado citar a MAGRU S.L. ORIX COMPONENTES S.L., GORELAN S.L., ORELAN SISTEMAS SL.L, JOIST S.L., JOIST ELEVACION S.L., ORICONS PROYECTOS INDUSTRIALES S.L., EUROPONT COMPONENTES S.L., SISTEMAS DE ELEVACION JOIST S.L., GRUPO EMPRESARIAL SUT S.L. Y SUBOT S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de noviembre de 2009 a las 11:30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a MAGRU S.L. ORIX COMPONENTES S.L., GORELAN S.L., GORELAN SISTEMAS SL. JOIST S.L., JOIST ELEVACION S.L., ORICONS PROYECTOS INDUSTRIALES S.L., EUROPONT COMPONENTES S.L., SISTEMAS DE ELEVACION JOIST S.L., GRUPO EMPRESARIAL SUT S.L. Y SUBOT S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 8 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Murcia

11990 Ejecución 68/2009.

Ejecución N.º: 68/09.

Demandante: Juan Cruz Herrero

Demandado: Árida, S.L.

Acción: Cantidad

Doña M.ª Fuensanta Corbalán García, Secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución número 68/09, seguido a instancia de Juan Cruz Herrero, contra Árida, SL, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Juan Cruz Herrero contra Arida, S.L. por un importe de 3.989,97 euros de principal mas 678,29 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fín de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-68/09 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículos 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia. La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Árida, SL, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 14 de julio de 2009.—La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12007 Demanda 995/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007236.

N.º Autos: Demanda 0000995 /2008.

Materia: Ordinario.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 995/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Francisco Javier Escriba Pascual contra la empresa Paconsa GMBH y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a doce de junio de dos mil nueve.

Hechos...

Razonamientos Jurídicos...

Dispongo

Se declara firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones y el archivo de las mismas.

Notifíquese el presente auto a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco días ante este Juzgado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Paconsa GMBH, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 19 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12008 Autos 1.035/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0007523

N.º Autos: Demanda 1.035/2008

Materia: Ordinario

Demandante: Juan Ramos Zapata

Demandado: José Diaz Rabal

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.035/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Ramos Zapata contra la empresa José Diaz Rabal y el Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, 10 de julio de 2009.

Hechos…….

Razonamientos Jurídicos…….

Dispongo

Se declara firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones y el archivo de las mismas.

Notifíquese el presente auto a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de cinco dias ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Diaz Rabal, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 14 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12009 Ejecución 176/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 176/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Orlando Jiménez Hurtado contra la empresa Interplak Mediterránea, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Murcia, a catorce de julio de dos mil nueve.

Hechos…

Razonamientos Jurídicos…

Dispongo.-

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por D. Orlando Jiménez Hurtado contra Interplak Mediterránea, S.L. por un importe de 1515'03 euros de principal más 151 euros del 10% por mora en el pago y 240 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, obténgase información de la Dirección General de Tráfico y de la Agencia Tributaria, Servicio de Indices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrense a tal fin los oportunos oficios.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600.01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Interplak Mediterránea S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 14 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

12010 Demanda 871/2008.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0006332

07410

N.º Autos: Demanda 871 /2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Leonid Shmorhun

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Interplak Mediterránea, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 871 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Leonid ShmorhuN contra la empresa Fogasa Fondo de Garantia Salarial, Interplak Mediterránea, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 13-01-10, a las 10,10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en MURCIA, Avda. Ronda Sur, S/N, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Interplak Mediterránea, S.L. en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 9 de de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Yecla

11623 Autos 102/2008.

N.I.G.: 30043 41 1 2008 0100450

Procedimiento: Verbal Desahucio Falta Pago 102/2008

Sobre Verbal Arrendaticio

De María Tania Palao Lorente

Procuradora Sra. Carolina Hernández Diaz

Contra Manuel Cordón Hueso

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Yecla, 28 de noviembre de 2008.

Vistos por mí los presentes autos de Juicio verbal 102/2008 de desahucio por falta de pago y reclamación de rentas vencidas por importe de 1.618,36 €, en el que figura como demandante doña María Tania Palao Lorente, representada por la procuradora doña Carolina Hernández Herrera, y dirigida por el letrado don Cristóbal Guillen Castaño, y como demandados don Manuel Cordón Hueso, declarado en situación de rebeldía procesal, dicto la presente en base a los siguientes.

Antecedentes de hecho .....

Fundamentos de derecho .....

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por doña María Tania Palao Lorente y, en consecuencia:

1°.- Declarar resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda suscrito entre la demandante y don Manuel Cordón Hueso, relativo la vivienda situada en Yecla, calle Francisco Castaño, número 5, planta segunda, de fecha 1 de marzo de 2006.

2°.- Condenar al demandado, don Manuel Cordón Hueso, al desalojo del referido inmueble con la obligación de dejarlo libre, expedito y a disposición de la parte actora antes del momento fijado para el lanzamiento, con el apercibimiento de ser lanzado a su costa si así no lo hicieren, y de retirar de la vivienda antes de dicho momento los bienes de su propiedad que, en caso contrario, se considerarán abandonados.

Se señala como fecha de lanzamiento el 13 de febrero de 2008 a las 12.00 horas.

3°.- Condenar al demandado, don Manuel Cordón Hueso, a pagar a doña María Tania Palao Lorente 3.958,36 euros, así como las rentas devengadas con posterioridad al acto del juicio y hasta el total desalojo del inmueble referido, ello más los intereses legales de las sumas referidas.

4°.- Condenar en costas al demandado, don Manuel Cordón Hueso.

Líbrese testimonio de la presente resolución, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro de sentencias.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciendo constar que no es firme, pues cabe interponer contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial que habrá, en su caso, de prepararse en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Manuel Cordón Hueso, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Yecla, 19 de mayo de 2009.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Yecla

11622 Autos 166/2009.

N.I.G.: 30043 41 1 2009 0200175

Procedimiento: Expediente de Dominio.Exceso de Cabida 166/2009

Sobre Otras Materias

De García Joaquín Piris, García Beatriz Piris

Procuradora Sra. Mariona López Sánchez

Doña María Elisa Ortiz Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio por Exceso de Cabida 166/2009 a instancia de Joaquín Piris García y Beatriz Piris García, expediente de dominio por exceso de cabida de las siguientes fincas:

Finca rústica sita en el término municipal de Yecla, partido de la Vereda, tierra blanca de una hectárea, ochenta y ocho áreas, dos centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al tomo 1.182, libro 670, folio 91, finca n.° 8.943, perteneciente según el catastro de rústica a la parcela 91, polígono 116.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, haciéndoles saber la existencia del expediente y para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente si lo desean alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, 22 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Alicante

11480 Autos 677/2008.

Autos Núm. Procedimiento Social Ordinario 677/2008

N.I.G.: 03014-44-4-2008-0005105

Demandante: Andrés Segura Tejero

Demandados: Estruct. y Construc. Altamira, S.L. y Estructuras Rebyfran SLU

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000677/2008 a instancias de Andrés Segura Tejero contra Estruct. y Construc. Altamira, S.L., y Estructuras Rebyfran, SLU, en la que el día 25-05-2009 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Parte Dispositiva

Se tiene, al demandante por desistido de la demanda a que se refiere el hecho primero de esta resolución; archívese lo actuado.

Se hace saber que contra esta resolución cabe Recurso de Reposición ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerda, manda y firma don Salvador Diaz Molina Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Estructuras Rebyfran SLU que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inscripción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Alicante, 29 de junio de 2009.

El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Alicante

11479 Autos 411/2009.

El Iltmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social numero Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre despido número 411/2009, instados por Carmen Ferri Romero se ha acordado citar a la parte demandada Limcamar, S.L. y Fogasa a fin de que el próximo día 8 de octubre de 2009 a las 10:40 horas horas comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de conciliacion y juicio, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citavión en forma a la demandada Limcamar, S.L., expido y firmo el presente edicto en Alicante, a 17 de junio de 2009.

El Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Málaga

11481 Autos 653/2009.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 653/2009 Negociado: E

N.I.G.: 2906744S20090006561

De: L Cristina Cano Sánchez

Contra: Multifactory Productos, S.L., Bodegas Montero Hierro, Espacios Belle Chase, S.L., Multiservicio Global, S.L., La Empresa Porsol, Francos Elewen, S.L., y Revelance, S.A.

Doña María Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero Ocho de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 653/2009, seguidos en este Juzgado a instancias de L Cristina Cano Sánchez se ha acordado citar a Multifactory Productos, S.L., Bodegas Montero Hierro, Espacios Belle Chase, S.L., Multiservicio Global, S.L., La Empresa Porsol, Francos Elewen, S.L., y Revelance, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 19 de octubre de 2.009 A las 10:35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.ª, debiendo comparecer -personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Multifactory Productos, S.L., Bodegas Montero Hierro, Espacios Belle Chase, S.L., Multiservicio Global, S.L., La Empresa Porsol, Francos Elewen, S.L., y Revelance, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Málaga, 1 de julio de 2009.—La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Nueve de Málaga

11482 Autos 584/2009.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 584/2009 Negociado: 9P

De: María José Ruiz Pérez

Contra: Multifactory Productos, S.L., y Otros

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Rocío Anguita Mandly, Magistrado del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga, en los autos número 584/2009 seguidos a instancias de María José Ruiz Pérez contra Multifactory Productos, S.L., Revelance, S.A., Bodegas Montero Hierro, Empresa Porsol, Espacios Belle Chase, S.L., Multiservicio Global, S.L. y Francos Elewen S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Multifactory Productos, S.L., Revelance, S.A., Bodegas Montero Hierro, Empresa Porsol, Espacios Belle Chase, S.L., Multiservicio Global, S.L., y Francos Elewen, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 septiembre 2009 a las 12,00 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3.ª. (Los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Multifactory Productos, S.L., Revelance, S.A., Bodegas Montero Hierro, Empresa Porsol, Espacios Belle Chase, S.L., Multiservicio Global, S.L., y Francos Elewen, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su colocación en el Tablón de anuncios.

En Málaga, 30 de junio de 2009.—La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Campos del Río

12006 Bases de la convocatoria para la provisión mediante promoción interna, por Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico de Gestión, encuadrada en la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río.

Por Resolución de la Alcaldía n.º de fecha 236/2009 de 9 de julio del Ayuntamiento de Campos del Río, se ha acordado convocar Concurso-Oposición, por promoción interna, para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Gestión Administrativa vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, mediante promoción interna, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las bases séptima y octava. Procedimiento escogido por estimar como el más idóneo, habida cuenta que para el desempeño de las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo, se requiere especialización, experiencia, iniciativa y facultades organizativas.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión, por turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Técnico de Gestión, incluida en la Oferta de Empleo Público para 2008, publicada en el B.O.R.M. de fecha 8 de enero de 2009, dotada con los haberes correspondientes al grupo A2 del artículo 74 de la Ley 7/2007 y demás emolumentos, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A2

Escala: Administración General

Subescala: Técnico Medio

Denominación: Técnico de Gestión Administrativa (Jefe del área de los servicios administrativos).

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y publicación del extracto de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Campos del Río o en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

□ Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río, dentro del Grupo C1, Escala de Administración General.

□ Estar en posesión de titulación académica correspondiente al grupo A2 del artículo 76 de la Ley 7/2007 o en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

□ No haber sido sancionado por la Administración por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de la convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en ese periodo.

□ No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones.

□ Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Tercera.- Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentaran en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma.

A dicha instancia habrá que acompañar en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos a valorar, la cual deberá ser original o compulsada.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal aprobará, una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal, lugar, fecha y hora de realización de las pruebas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública por igual medio.

Quinta.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador de los ejercicios de las distintas pruebas de acceso se compondrá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de fecha 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

• Presidente, funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

• Secretario, el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

• 3 vocales, uno de ellos designado por la Comunidad Autónoma; y los dos restantes designados por la Alcaldía Presidencia.

La designación nominal de los miembros del Tribunal Calificador se efectuará en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, pudiendo actuar uno u otro indistintamente, y todos ellos deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de constitución y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 29 de la misma Ley.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de la selección.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado"

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río.

Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

1.- Fase de concurso:

a) La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tener en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

b) La documentación relativa a los méritos a valorar en la fase de concurso deberá ser aportada junto con la instancia de participación, en sobre cerrado.

c) Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados con arreglo al siguiente baremo (máximo 10 puntos)

□ Por haber prestado servicios en la Administración Pública, como funcionario de carrera, a razón de 0,25 puntos por año de servicio hasta un máximo de 4 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de cómputo de la antigüedad, los dos años mínimos exigidos para tomar parte en la presente convocatoria.

□ Por estar en posesión de titulación superior a la requerida en las presentes Bases,

-Licenciatura: 0,25 puntos

-Doctorado: 0,50 puntos

La puntuación máxima correspondiente a este apartado del baremo será de 0,50 puntos, valorándose únicamente la titulación superior acreditada.

□ Por haber desarrollado cursos formativos directamente relacionados con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo 5,5 puntos puntos conforme a la siguiente escala:

- Hasta 50 horas..... 0,10 puntos por cada curso o acción formativa, con un máximo de 1 punto.

- Hasta 100 horas.....0,25 puntos por cada curso o acción formativa, con un máximo de 1 punto.

- De más de 100 horas.....0,50 puntos por cada curso o acción formativa, con un máximo de 1 punto.

2.- Fase de oposición.-

La oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes:

El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante una hora como máximo, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con respuestas alternativas que versarán sobre el temario anexo a la convocatoria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en resolver una prueba de tipo práctico a elegir entre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo y al temario general y específico del anexo, durante el tiempo máximo que fije el Tribunal, pudiendo hacer uso los aspirantes de textos legales exclusivamente.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar la puntuación mínima de 5 puntos.

La puntuación de la fase de la oposición será la resultante de obtener la nota media de los dos ejercicios.

Calificación de los Ejercicios

1.- Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos cada uno. Debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para poder realizar el ejercicio siguiente.

2.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

3.- La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

4.- Serán eliminadas las calificaciones que otorguen los miembros del Tribunal en cada uno de los dos ejercicios de que consta la fase de oposición, que estén dos puntos por encima o por debajo de la media aritmética obtenida en primer término, volviéndose a calcular la media una vez eliminadas las mismas.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

Finalizadas ambas fases (de Concurso y de Oposición), se procederá a obtener la lista de aspirantes seleccionados y su orden de puntuación con todos los que hayan superado la fase de oposición, sumando la puntuación obtenida en la fase concurso. La calificación definitiva de los candidatos/as propuestos/as será la que resulte de sumar la puntuación obtenida en cada una de las fases de que consta el proceso selectivo.

Novena.- Relación de aprobados, propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso oposición, el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá al Ilustrísimo señor Alcalde para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

Los aspirantes propuestos presentarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la exposición de la lista definitiva, los

documentos justificativos de cada una de las condiciones establecidas en la base segunda para participar en estas pruebas, quedando anuladas las actuaciones de quienes no lo efectúen dentro del plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la posible falsedad en la instancia.

Una vez justificado que se reúnen todos los requisitos exigidos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará los nombramientos.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del puesto y prestar juramento o promesa, en el plazo de veinte días naturales, decayendo en los derechos que les correspondan en el caso de que no concurriesen al acto.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Undécima.- Recursos.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Campos del Río, 9 de julio de 2009.—El Alcalde, Miguel Navarro Rome.

Anexo

Temario de la oposición para cubrir, mediante promoción interna, una plaza de Técnico de Gestión Administrativa

Temario Parte General

1. La Constitución. Concepto. Clases. El valor de las normas constitucionales.

2. La Constitución española. Principios generales.

3. Derechos fundamentales. Clases. Garantías de las libertades y de los derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional.

4. El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución.

5. Órganos de control dependientes de las Cortes: El defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

6. El Poder Judicial. Regulación constitucional. El Consejo General del Poder Justicia la organización de la administración de justicia en España.

7. El Gobierno. Integración y funciones. Las relaciones del Legislativo y el Ejecutivo.

8. Organización territorial y funciones. Las relaciones del legislativo y el Ejecutivo.

9.-. La Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación y principios generales.

10.-. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. La reforma del Estatuto.

11.- Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Institucional.

12.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

13. Los actos administrativos. Potestades discrecionales y regladas, su ejercicio al realizar actos administrativos. La vía de hecho en la actuación administrativa.

14. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

15. Teoría de la invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. La convalidación de los actos administrativos. La revisión de los actos por la propia administración.

16. El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases del procedimiento.

17. Actos presuntos. Teoría general y régimen jurídico.

18. El sistema retributivo en la Administración Pública. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias: análisis de los distintos conceptos retributivos.

19-Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, Jerarquía, descentralización, desconcentración, coordinación, buena fe y confianza legítima.

20.-La responsabilidad de la Administración Pública, evolución histórica y situación actual.

Parte Específica

1.- Los recursos administrativos. Clases. Recurso de Alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Reclamaciones Previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

2.- Las especialidades de los recursos en material fiscal. La suspensión de actos recurridos.

3. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo.

4.- La Ley de contratos de las Administraciones Públicas. La Junta Consultiva de Contratación. Contratos administrativos.

5.- Requisitos para contratar. Capacidad y solvencia de las empresas. Garantías exigidas en los contratos. Constitución y efectos de las garantías.

6.- Pliegos de cláusulas administrativas y técnicas. Perfección, formalización e invalidez de los contratos. Tramitación de los expedientes de contratación: actuaciones preparatorias.

7.- Adjudicación de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación.

8. Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

9.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Estructuración del Empleo Público.

10.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos de los Empleados Públicos: derechos individuales. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. Derechos retributivos.

11.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional. Derecho de reunión.

12.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Deberes de los empleados.

13.- Acceso al empleo público. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo en la Administración Local. Ofertas y Planes de Empleo Público.

14.- Situaciones Administrativas del personal de la Administración Local.

15.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: Régimen disciplinario.

16.-Acción administrativa: Formas. Referencia a la Administración Local. La actividad de fomento. La actividad de policía: Las licencias.

17.- El Servicio Público Local: formas de gestión.

18.- Los bienes de las entidades locales. Clasificación. El Patrimonio. Conservación y tutela de los bienes.

19.- Disfrute y aprovechamiento de los bienes. Enajenación. El desahucio por vía administrativa.

20.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Garantías jurisdiccionales.

21.- La población. Clasificación. El empadronamiento. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

22.- Las elecciones locales: Electores y elegibles. El procedimiento electoral. La proclamación de miembros electos de las corporaciones locales. Régimen de recursos. Pérdida de la condición de miembro de la Corporación. La elección del Alcalde y su destitución.

23.- La organización municipal: Principios fundamentales. Órganos básicos. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios. El estatuto de los miembros de la Corporación.

24.- El Alcalde: Competencias. Régimen de delegación de competencias. Los Concejales delegado: clases de delegaciones.

25.- El Ayuntamiento Pleno: Competencias. La Junta de Gobierno Local: Composición y competencias.

26.- Régimen de Sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas Reguladoras. Los Grupos Municipales. Las sesiones: Clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.

27.- Los acuerdos de las Corporaciones Locales. Clases y formas. Sistemas de votación y cómputos de mayoría. Los informes del Secretario y del Interventor.

28.- Las actas de las sesiones. Las certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

29.- Preparación y desarrollo de las sesiones del Pleno Municipal. El orden del día. Las Comisiones Informativas: Los dictámenes. Desarrollo de los debates y adopción de acuerdos. Las enmiendas.

30.- La Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana: evolución y principios inspiradores. La legislación Básica Estatal. Legislación Sectorial aplicable en el ámbito local.

31.-Ordenanzas, Reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones

32.-La actividad financiera. La Ley General Tributaria.

33.-La gestión tributaria en las Haciendas Locales.

34.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales

35.-El Presupuesto: Principios. La Ley General Presupuestaria

36.- Ingresos tributarios: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos

37.-Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios. Proceso de aprobación del presupuesto local. Principios de Ejecución del Presupuesto. Modificaciones Presupuestarias. 38.-Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

39.-El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. 39.-39.-40.-Contabilidad y cuentas.

41.-Liquidación del Presupuesto. La Cuenta General del Presupuesto.

IV. Administración Local

Jumilla

11624 Notificación a interesados.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

He resuelto

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 08/09/2008 y por tanto se acuerda su Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
BENSERYA *, HAJAR	03/02/2000		X 07041506 X
CHERIF *, MALEK	13/09/2004		00000000
DIALLO *, MODIBO	04/04/1983		X 06864374 R
FLORES *OROSCO, VERONICA	03/10/1982	5901688	00000000
FLORES -SEAS, NILSON	26/02/1982	6387604	00000000
HAFS1*, FATNA	01/01/1954		X 07041494 K
LARGO *LARGO, JOSE TOMAS	06/04/1982		X 06797224 B
MENDOZA *COACALLA, CORNELIO ROGELIO	16/09/1965	3386244	00000000
VARGAS *FERRUFINO, FRANS	11/05/1986	7690892	00000000
VASQUEZ *MEDRANO, LIMBERTH	11/09/1982	4478641	00000000

En Jumilla, 6 de mayo de 2009.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. Administración Local

Jumilla

11625 Decreto de Alcaldía n.º 238.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 10/07/2008 y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	N.I.E.
ALFARO *PAREDES , DAVID	08/09/1984	6256101	00000000
CABRERA *VILLARROEL , JACINTO	11/09/1978	7953534	00000000
CATON *AGUILAR , EDGAR	18/10/1985	6474856	00000000
CHAVEZ *CORDERO , CARLA XIMENA	05/11/1985	6951531	00000000
CLAURE *MORUNO , VICTOR HUGO	25/02/1981	5053940	00000000
DIASSANA * , JEAN BATIS	21/10/1978	A1245359	00000000
DIAZ *VARGAS , JANNETTE	06/11/1978	5204647	00000000
ESCOBAR *MAMANI , MAYTE	29/01/2006	7955127	00000000
ESCOBAR *QUIROZ , AGAPO	05/04/1970	3791690	00000000
GONZALES *VILLARROEL , MARGARITA	17/10/1964	3037852	00000000
HUANACOTA *CHOQUECHAMBI , FELIPE	14/09/1974	3C023421	00000000
LIMACHI *VILLARROEL , JUAN CARLOS	01/05/1982	6271388	00000000
MAMANI *ESCOBAR DE, JULIA	07/10/1975	4491587	00000000
QUISPE *UREÑA , DARLIN NELIO	28/02/1982	4445613	00000000
VILLA *MAINATO , MANUEL ANDRES	06/09/1982		X 06645483 R
VIRUEZ *PRADO , YENNY	28/09/1980	7811639	00000000

En Jumilla, 6 de mayo de 2009.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. Administración Local

Jumilla

11626 Decreto de Alcaldía n.° 241.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal.

He resuelto

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 16/10/2008 y por tanto se acuerda su Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
BEZZAZI *, RABAH	01/01/1972	R483311	00000000
CAMARA *, BAKARY	18/03/1983	A1430520	00000000
CLAROS *VERDUGUEZ, AURORA	13/08/1965	3757832	00000000
COLQUE *VILLARROEL, BASILIA	08/11/1976	4411905	00000000
DIARRISSO *, BACARY	04/02/1977	A1417045	00000000
DIARRISSO *, DIPA	01/01/1973	A1273726	00000000
GUEVARA *SARAVIA, DAVID	01/05/1987	6495546	00000000
JABBOURI *, NAIMA	07/09/1985		X 03017677 P
KASSAB *, SALHA	13/10/1974		X 06706860 Z
LEON *MEDIA, ANA JAZMIN	26/07/1977		X 07379770 J
MAAROUF *, EL HABIB	20/06/1980		X 05717995 B
MALOU *, YOUNESS	29/07/1979		X 05882221 V
MOLINA *CLAROS, LILIA	30/03/1987	6508621	00000000
TORREZ *GALLARDO, ROSARIO	30/09/1971	1806675	00000000

En Jumilla, 6 de mayo de 2009.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. Administración Local

Jumilla

11627 Decreto de Alcaldía n.º 242.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su renovación en la Inscripción Padronal,

He resuelto

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 24/10/2008 y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
APOLO *BRIONES, ISTALINA ISABEL	04/1011976	703733881	00000000
ARTEAGA *ESCOBAR, DAMARIS EVELIN	30/0911987	4650945	00000000
BENALLOU *, MOHAMED	17/1011979	2601709	00000000
BENAVIDES *, RICHARD	08/1111973	4613228	00000000
BENAVIDES *CUELLAR, CARMEN BASILIA	04/03/1977	5421207	00000000
BENSARYA *, ZAHRA	01/01/1980		X 06233542 J
BERNAL *OCHOA, LUIS BOLIVAR	05/11/1981		X 06901903 V
BOUKHAISS *, NACER	01/01/1976	00000000000000000000	X 03182909
CABERO *ROCHA, JHONNY RENÉ	06/0111981	5243038	00000000
CABRAL *DURAN, DALCY	26/1111988	6349276	00000000
CARRILLO *RIVAS, FRUCTUOSO	27/11/1967	3780255	00000000
CLAURE *LOZA, JUAN GUIDO	07110/1970	30062209	00000000
CUEVA *JUMBO, LUIS FERNANDO	06/11/1979		X 06803253 Z
DELGADILLO *VIDAL, GANDIDO	07/06/1970	4443336	00000000
EL JEDOUI *, AKKA	15/09/1982	R477850	00000000
FLORES *SÁNCHEZ, ELIASAR	04/05/1975	4567954	00000000
GAL *CASTRO, IMBRE JUAN	19/03/1979	5202947	00000000

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
GRAR *, HASSAN	01/01/1970		X 04795454 T
HADDADI *, JOUCEF	15/07/1981	4920757	00000000
JAILLITA *SEDAS, ELVIA MARISOL	13/07/1986	30087884	00000000
JAIMES *LOPEZ, ALCIBIADES	25/06/1968	6408967	00000000
JAMAL *, YOUSFI	22/05/1981	P830890	00000000
DUELA *MAITA, RAÚL CLEMENTE	23/08/1967		X 06895783 S
MAYLLAGSHUNGO *MAYLLAGSHUNGO, AGUSTIN	20/08/1977		X 06385120 K
MEDRANO *VARGAS, MOISES	30/12/1986	6287379	00000000
GUARDIA *, EL BOUTAGHMASTI	31/01/1987	T285007	00000000
QUINTEROS *MONTAÑO, ARMANDO	10/07/1980	3C076779	00000000
RHANNAY *, OMAR	09/06/1979		X 06822247 X
RIVA*CARRILLO, REMIGIO	01/1011965	3774240	00000000
ROMERO *ESCALIER, WILBER	02/1111972	3928122	00000000
ROMERO *TELLEZ, SANTOS	1511011964	3257811	00000000
SAAVEDRA *VASQUEZ, SANDRO	23106/1979	SANDRO	00000000
SÁNCHEZ *ROMERO, LUIS FERNANDO	1610611980	3492919	00000000
TORREZ DE ROSALES *, MARBEL	02/11/1978	4155694	00000000
VILLARROEL *QUISPE, JUSTINA	25/09/1970	4458035	00000000
VILLARROEL *RIOS, JORGE VALERIO	24/08/1968	3596678	00000000
ZAMBRANA *SARAVIA, OSCAR	3010711990	8066221	00000000

En Jumilla, a 6 de mayo de 2009.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. Administración Local

Jumilla

11628 Decreto de Alcaldía n.º 239.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Padronal

He resuelto

Declarar que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado el 21/08/2008 y por tanto se acuerda su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor en lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
AIMRI *, MUSTAPHA	13/02/1980		X 06977007 A
COULIBALY *, BAI	17/07/1973		X 05718359 F
CRUZ *CONDORI, PEDRO	04/09/1976	4537352	00000000
DELGADILLO *ORELLANA, RENE	01/10/1971	3777283	00000000
MAMANI *FERRUFINO, ALEJANDRO	17/02/1979	52670006	00000000
MEJIA *SEJAS, ALBINA CAYETANA	07/08/1983	6404891	00000000
PAQUI *QUIZHPI, MOISES ROSALINO	26/04/1979		X 05898428 D
QUILLE *SHACAY, EDISON GALO	22/01/1984		X 05388230 C
RAFAEL *CAPUMA, SONIA	15/01/1969	3115572	00000000
ROJAS *CAMACHO, SANDRO	01/11/1978	4463554	00000000
TOBAY *CHUCHUCAY, CARLOS HUMBERTO	01/07/1959		X 06496406

En Jumilla, 6 de mayo de 2009.—El Alcalde, Francisco Abellán Martínez.

IV. Administración Local

Lorca

11476 Aprobación definitiva del plan parcial del Sector 1.A2 1 Norte, Poligono Industrial de Saprelorca del PGMO de Lorca.

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca del día 29 de junio de 2009, se acordó la aprobación definitiva del plan parcial del Sector 1.A2 1 Norte, Polígono Industrial de Saprelorca del PGMO de Lorca, seguido bajo el número PP 02/08 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra los mismos, que son definitivos en vía administrativa, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda de los de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Asimismo, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter potestativo, Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que adoptó los Acuerdos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación, sin que se puedan simultanear ambos Recursos, sin perjuicio de cualesquiera otros que los interesados deseen ejercitar.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado del texto normativo y el índice de documentos del Plan, conforme a la previsto en el art. 151, apartado segundo, del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 30 de junio de 2009.—El Tte de Alcalde de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, Francisco José García García

DOCUMENTO N.º 3.-

ORDENANZAS REGULADORAS

ÍNDICE

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.- DEFINICIONES

3.- NORMAS DE PROTECCIÓN

4.- NORMAS DE GESTIÓN

5.- NORMAS DE URBANIZACIÓN

6.- NORMAS DE EDIFICACIÓN

7.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las ordenanzas que se exponen a continuación, junto con las del polígono industrial existentes serán de aplicación para el desarrollo urbanístico del suelo perteneciente al Plan Parcial del Sector S-1A.I del Polígono Industrial de Lorca, ubicado en el km. 585 de la Autovía del Mediterráneo (A-7), en el término municipal de Lorca.

2.- DEFINICIONES

Artículo 1. Manzana

Es la parcela o agrupación de parcelas en áreas urbanas limitadas por Vías Públicas.

Artículo 2. Linderos

Son las líneas perimetrales que delimitan una parcela o terreno. A efectos de definición de la edificación, los linderos se clasifican según su localización relativa respecto a la vía pública que sirve de acceso a la parcela en:

Lindero frontal: aquel que delimita el frente de la parcela hacia la vía pública.

Lindero posterior o trasero: es el linde o lindes opuestos al lindero frontal.

Linderos laterales: los restantes límites que separan la propiedad respecto a los predios colindantes.

Artículo 3. Solar

Es aquella parcela o agrupación de las parcelas de suelo urbano definido como apto para la edificación, que cumplan con los registros del art. 64 de la Ley del Suelo de la región de Murcia L.S.R.M. y/o con las determinaciones que impongan el Planeamiento.

En parcelas que tengan consideración de solar y no estén afectadas por futuras actuaciones concretas de planeamiento o de gestión determinadas por el planeamiento son aptas para ser edificadas de manera inmediata.

Artículo 4. Alineaciones

Es la línea que define entre las superficies edificables y las que no lo son. Dicha línea queda establecida por el Plan General, por Planes Parciales o Espaciales, por la edificación existente o por Estudios de Detalle.

Los chaflanes grafiados en los planos de ordenación, se trazarán perpendiculares a la bisectriz de las fachadas, salvo que en dichos planos se determine otra cosa, de una forma concreta.

Artículo 5. Clases de alineaciones

Alineación actual y alineación oficial: La actual es la existente y la oficial es la determinada por el Planeamiento.

Alineación exterior e interior: La alineación exterior separa la superficie de los viales y/o la que marca el límite entre los espacios libres públicos de las parcelas edificables. La alineación interior o privada fija los límites de las superficies edificables de parcela o de manzana.

Alineación de cerramiento y alineación de fachada: La alineación de cerramiento marca la posición en que se debe colocar el cerramiento o vallado de

la propiedad respecto al espacio público. La alineación de fachada es la alineación exterior y/o interior que señala los planos de fachada de la construcción con excepción de los vuelos admisibles.

Alineación de vial: Es la alineación de fachada situada en el límite de la edificación a lo largo de los viales, salvo los retranqueos que se marcan en los planos.

Artículo 6. Rasante

Es la línea que determina el perfil longitudinal de un terreno o vial, respecto del plano horizontal.

Artículo 7. Clases de rasante

Rasante oficial: es el perfil longitudinal del viario definido por un instrumento de planeamiento.

Rasante actual: es el perfil longitudinal del viario existente.

Rasante natural del terreno: es el perfil del terreno sin que se haya producido transformaciones.

Rasante artificial: Es el perfil del terreno resultante de labores de explanación, desmonte, relleno o cualquier otra actividad que suponga alteraciones del terreno.

Artículo 8. Anchura de vial

Si las alineaciones de vialidad están constituidas por rectas y curvas paralelas con una distancia constante en cualquier tramo del vial entre dos transversales, se tomará esta distancia como anchura de vial.

Si las alineaciones de vialidad no son paralelas o presentan ensanchamientos, estrechamientos u otra irregularidad, se tomará como anchura de vial para cada lado de un tramo de calle comprendido entre dos transversales el mínimo ancho puntual en el lado y tramo de que se trate.

Se entenderá por ancho puntual de vial para un punto de una alineación de vialidad la menor de las distancias entre éste punto y los puntos de la alineación opuesta del mismo vial.

La anchura de vial es la que resulta de la real afectación al uso público.

Artículo 9. Plano de fachada

Es el plano vertical, trazado paralelamente a la directriz de la fachada y tangente a la misma en su punto más saliente. Contiene en su interior todos los elementos constructivos del edificio situados sobre rasante. No se consideran incluidos los vuelos admitidos cuando la línea de edificación coincida con la alineación oficial tanto interior como exterior.

Artículo 10. Línea de edificación

Es la intersección del plano de fachada con la rasante del terreno o de la acera.

Artículo 11. Retranqueo

Es el valor obligado medido en metros, de la distancia a que debe situarse la línea de edificación respecto a la alineación oficial exterior o a uno cualquiera de los linderos de parcela.

Artículo 12. Separación entre edificios

Es la distancia medida en metros entre las líneas de edificación o los planos de fachada de edificios situados:

En el interior de una misma parcela.

En parcelas enfrentadas en ambos lados de una vía.

En parcelas colindantes.

El valor de la separación para un edificio dado se medirá, perpendicularmente a su línea de fachada en el punto en que dicha línea se encuentre más cercana a la línea de fachada de la edificación respecto a la cual se efectúa la medición o entre planos de fachada con las mismas condiciones.

Artículo 13. Superficie ocupable

Es aquella que determina la envolvente en cuanto a la superficie sobre la que puede asentarse la edificación en planta según el conjunto de limitaciones que se establecen en los planos y las condiciones de posición que determinen las normas de zona en las Ordenanzas que le sean de aplicación.

Las construcciones enteramente subterráneas pueden ocupar los espacios libres correspondientes a retranqueos y separaciones a linderos.

Ningún elemento constructivo o estructural puede rebasar la alineación oficial exterior.

Los cuerpos volados en los tipos de ordenación a vial sobre el espacio correspondiente al retranqueo obligatorio, no computan a efectos de superficie ocupada, con una dimensión máxima de un metro.

Artículo 14. Edificación exenta

Se entiende por edificación exenta la que está aislada en el interior de la parcela sin que sus planos de fachada estén en contacto con propiedades colindantes; guarda separaciones respecto a los predios colindantes, ocupan parcialmente la parcela y sus parámetros exteriores tienen tratamiento exterior de fachada.

Artículo 15. Edificación pareada

Es aquella que es medianera en el lindero común a una parcela adyacente y exenta en los restantes.

Artículo 16. Edificación adosada

Entre medianeras: construida en una o varias parcelas que tiene sus planos de fachada en contacto con el plano de fachada de una construcción colindante, o con el lindero de una parcela adyacente.

Artículo 17. Coeficiente de ocupación

Es la relación máxima entre la superficie que puede ser ocupada por la edificación y la superficie total de la parcela o terreno.

La aplicación del coeficiente de ocupación sobre la superficie de la parcela determina un valor máximo de la superficie de ocupación en planta.

Artículo 18. Superficie ocupada

Es la comprendida dentro de las líneas de proyección vertical del edificio (sin contar aleros y cornisas inferiores a 1,00 m de vuelo), limitado por los planos de fachada en la línea de edificación. Los patios interiores quedan exentos del cómputo.

Artículo 19. Espacio libre de parcela

Son espacios libres de parcela los terrenos no ocupables por la edificación de propiedad y usos privados, resultantes de la diferencia entre la superficie de parcela y la superficie ocupable. Dichos espacios no podrán ser objeto de

ningún tipo de aprovechamiento en superficie distinta al de espacio libre y mejora ambiental de la parcela.

Artículo 20. Edificabilidad.

Parámetro expresado en metros cuadrados que define la cuantía de la edificación atribuido por el planeamiento a una parcela o terreno configurando el valor de su derecho a edificar.

Artículo 21. Indice de edificabilidad.

Es el valor, expresado en m^2/m^2, de la relación entre la superficie edificable y la superficie de un terreno.

El índice de edificabilidad se medirá en:

En las parcelas sobre la parcela recta, entendiendo por tal la superficie correspondiente a la parte comprendida dentro de los linderos oficiales exteriores.

En la manzana se medirá sobre la superficie comprendida dentro de las alineaciones exteriores de la misma.

En un sector se medirá sobre la superficie total del sector.

En el supuesto de que las alineaciones exteriores existentes sean rectificadas por un instrumento del planeamiento, y no se halla delimitado una unidad de actuación, el índice de edificabilidad se podrá aplicar sobre la totalidad de la superficie de la parcela primitiva, exceptuando los parámetros de altura y ocupación si es preciso para agotar la edificabilidad que le corresponda.

Artículo 22. Clases de edificabilidad

Edificabilidad bruta: aplicable a todo el área o sector incluidos viales y suelos de cesión obligatoria.

Edificabilidad neta: la que se aplica sobre:

- La superficie total de la parcela.

- La suma de superficies de suelo edificable, en caso de áreas o sectores deducidos de la superficie total los viales y suelos de cesión obligatoria.

Artículo 23. Superficie edificable

Valor máximo expresado en m^2, de la edificación que puede realizarse sobre un terreno, resultante de aplicar el índice de edificabilidad que tenga asignada a su superficie.

Artículo 24. Superficie edificada total

Suma total de las superficies que, en cada una de las plantas que integran la edificación, quedan comprendidas dentro de los límites exteriores del edificio. Se le denomina también superficie construida total. Podrá ser igual o inferior a la superficie edificable de un terreno o parcela pero nunca podrá rebasarla en cuanto ésta tiene el carácter de valor máximo de aprovechamiento.

Quedan excluidos del cómputo:

Los sótanos y semisótanos.

Patios interiores.

Los soportales y plantas diáfanas de uso público que no podrán ser objeto de cerramiento sin que suponga rebasar la superficie edificable.

Las cubiertas planas aunque sean transitables y los elementos ornamentales de remate de cubiertas que carezcan de posibilidades de utilización.

Artículo 25. Superficie construída por planta

Es el valor medido en la forma indicada en el apartado anterior, para cada una de las plantas del edificio.

Artículo 26. Cota de referencia para medición de alturas

Es el punto de intersección de la rasante de acera o terreno con el plano vertical perpendicular a la misma, trazado en el punto medio de la fachada o edificación.

Artículo 27. Altura de la edificación

Es la distancia vertical medida por el punto medio de la línea de fachada de la parcela, desde el nivel de la acera o rasante oficial hasta el plano inferior del forjado de cubierta o tirante de la nave, según del caso de que se trate.

Artículo 28. Altura de planta

Es la distancia vertical entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos. Si el techo de los sótanos o semisótanos superan la distancia de un metro sobre la cota de referencia, se computa como una planta.

Artículo 29. Altura de piso y altura libre

La altura de piso es la distancia vertical entre las caras superiores de las plantas consecutivas.

La altura libre de planta se define como la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta.

Artículo 30. Sistemas y zonas

Dentro del ámbito de planeamiento se distinguen las siguientes zonas

ZONAS DE LA ACTUACIÓN

De Comunicaciones: Red viaria.

De Equipamiento:

- Deportivo y social

- Ambiental

- Energético

De Espacios libres: Parques y jardines.

De Uso Industrial

De Servicios e instalaciones

3.- NORMAS DE PROTECCIÓN

Artículo 31.- Protección ambiental

La zona verde situada en el extremo noroeste del Sector, colindante con la ZEPA "Sierra del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río Luchena y Sierras de la Torrecilla", así como el consorcio denominado "La Colonia", tiene por objeto el establecer una zona de amortiguamiento ambiental entre el espacio protegido y la zona industrial, por tanto se le exigen las siguientes condiciones:

- La banda de amortiguamiento para la ZEPA será como mínimo de 100 m

- La zona deberá ser restaurada con especies características de los hábitats asociados a estos espacios naturales, para lo cual se redactará un plan de restauración que contenga todas las actuaciones a realizar, con sus características técnicas y presupuesto.

- Se crearán pantallas visuales naturales o artificiales con la consiguiente mimetización con el entorno.

- La banda de amortiguamiento para la zona del consorcio será de 50 m como mínimo, para preservar los valores naturales presentes en el mismo.

- En el caso de afectar algún hábitat de los espacios anteriores, o alguna especie incluida en los anexos del Decreto 50/ 2003, de 30 de mayo, deberá ser transplantado o evitar su destrucción.

- Deberán adoptarse medidas encaminadas a evitar vertidos de todo tipo sobre el medio natural y en especial sobre cauces públicos y acuíferos.

- En el caso de encauzamientos para aguas pluviales, estos se realizarán con materiales naturales que minimicen el impacto visual.

- La construcción de cualquier tipo de línea eléctrica deberá cumplir con las prescripciones técnicas obligatorias de protección de la avifauna recogidas en el Real Decreto 1432/2008 de 29 de agosto

- Se mantendrá los cauces naturales y su vegetación asociada.

- Se mantendrán los caminos tradicionales de uso público.

- No se permite ningún tipo de edificación.

4.- NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 32. Sistema de actuación

El Sistema de actuación previsto para el desarrollo del sector será el de EXPROPIACIÓN de acuerdo con el artículo 191 del TRLSRM.

La administración expropiante es el Excmo. Ayuntamiento de Lorca, mediante el procedimiento de tasación conjunta.

La condición de urbanizador recae sobre la sociedad promotora SAPRELORCA, que ha sido designada por el citado ayuntamiento para tal fin.

Artículo 33. Unidades y plazos de actuación

Para el desarrollo urbanístico del Sector se fija una UNICA unidad de actuación con un plazo de ejecución de TRES (3) años.

Artículo 34. Parcelaciones

Se entiende por parcelación la subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, o la agrupación de parcelas previstas en la ordenación del Plan Parcial.

Artículo 35. Parcela urbanística

Es toda porción de suelo urbano que constituye una unidad física y predial que resulta del proceso de desarrollo urbano.

Artículo 36. Parcela mínima edificable

Es la establecida por el planeamiento en base a las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para una zona. Se establece como parcela mínima indivisible la de 500 m^2, con fachada mínima de 20 m.

De acuerdo con el art. 88 de la L.S.R.M. las parcelas mínimas serán indivisibles, cualidades que obligatoriamente debe reflejarse en la inscripción de la finca en el Registro de la propiedad.

Artículo 37. Tipos de parcelas

Se establecen los tipos de parcelas siguientes:

PARCELA DE INDUSTRIA ADOSADA, con superficie de terreno comprendida entre 500 y 1500 m².

PARCELA DE INDUSTRIA PAREADA, con superficie de terreno comprendida entre 1.500 m² y 4.000 m².

PARCELA DE INDUSTRIA EXENTA, con superficie de terreno superior a 4.000 m².

Artículo 38. Plano parcelario

El presente Plan Parcial de Ordenación incluye un Plano Parcelario que permite identificar cada una de las parcelas resultantes y justificar la ordenación prevista, con las condiciones que más adelante se detallan.

El Plano Parcelario no es vinculante.

Artículo 39. Agrupación de parcelas

Se permite agrupar parcelas para formar otras de mayores dimensiones. Cuando la agrupación de parcelas lleva consigo la modificación de los retranqueos previstos en el parcelario del presente Plan Parcial será necesaria la adaptación de las nuevas alineaciones y volúmenes edificables mediante un Estudio de Detalle.

La nueva ordenación de volúmenes no podrá sobrepasar la edificabilidad de los terrenos que comprenden el ámbito del estudio de detalle, ni las alturas máximas establecidas. Tampoco podrá modificarse el uso establecido en este Plan Parcial ni reducir la superficie destinada a espacios públicos.

Artículo 40. Segregación de parcelas

Se podrán dividir parcelas para formar otras de menor tamaño siempre que cumplan los siguientes requisitos:

Las parcelas resultantes no serán menores de 500 m² y la superficie edificable resultante no superará la de la parcela originaria.

Cada una de las nuevas parcelas, cumplirá con los parámetros reguladores de la ordenación determinada por el P.P.O.

Si con motivo de la segregación de parcelas fuese necesario la incorporación de nuevos viales, estos serán de carácter privado y será preceptivo la realización del correspondiente estudio de detalle.

La nueva parcelación será objeto de licencia municipal.

Si con motivo de la subdivisión de parcelas fuera preciso realizar obras de urbanización éstas se realizarán con cargo al titular de la parcela originaria.

5.- NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 41. Red viaria

Los elementos que componen el sistema viario son:

-Calzadas y sus elementos complementarios, isletas, arcenes, etc. Y su destino fundamental es servir de cauce al tráfico rodado.

-Aceras, elementos contiguos a las calzadas cuyo destino fundamental es complementar estas para formar vías sirviendo de cauce al paso de peatones, preservándolos de la circulación rodada.

-Aparcamientos

-Sendas o vías peatonales, caminos cuyo uso fundamental es el cauce de tráfico peatonal.

Para el dimensionamiento de la red viaria se considerarán los siguientes ratios:

-1,6 camiones/día por cada 1000 m² de superficie de parcela

-6 turismos/día por cada 1000 m² de superficie de parcela

Artículo 42. Tipos de vías urbanas

Las vías urbanas están constituidas por un sistema viario de tráfico rodado y peatonal jerarquizado en dos tipos:

Las vías tienen una anchura mínima de 20 metros, y se componen de una calzada de 7 metros, dos aceras de 3 y 2,50 metros de anchura y dos líneas de aparcamiento, una en línea de 2,50 metros y otra en batería de 5,00 m, coincidente con la acera de 2,50 m.

De cualquier forma se deberá cumplir lo referente al Art. 5.º de la Guía de Accesibilidad en el Capítulo II, en la que se menciona que la anchura mínima de los itinerarios peatonales exteriores, como aceras u otros, será de 1,5 m. Cuando existan obstáculos puntuales, tales como postes, semáforos, cabinas u otros, se dispondrán de forma que resulte una anchura libre no menos de 1,20 m en itinerarios adaptados, ni menos de 0,9 metros en itinerarios practicables.

Artículo 43. Firmes y pavimentos

Los firmes a emplear estarán en función de la intensidad y tráfico que ha de soportar ajustándose a la normativa en vigor y se justificará en el correspondiente proyecto de urbanización.

Los pavimentos de calzada serán como mínimo a base de mezcla bituminosa en caliente, sobre una base granular debidamente compactada.

Los bordillos serán de hormigón o granito preferentemente achaflanados para facilitar la libertad de acceso a las parcelas.

Artículo 44. Normativa de accesibilidad

Los pavimentos destinados a tránsito peatonal serán en general, duros y antideslizantes. Su textura y relieve permitirán un desplazamiento cómodo y sin tropiezos. Los suelos terreros, y zonas peatonales de parques y jardines, se realizarán con tierras arenosas permeables, compactadas hasta una densidad no menos al 95% del ensayo Próctor Modificado.

En zonas puntuales se adoptará un pavimento especial, cuya textura superficial pueda ser diferenciada de forma táctil al caminar, destinado a advertir a los invidentes ante diversas situaciones, riesgos y obstáculos.

Para evitar la ineficacia que se derivará de un exceso de tipos de pavimento táctil, el relieve del mismo será normalizado y de uso exclusivo para el cumplimiento de la Normativa de Accesibilidad.

Artículo 45. Lugares donde se deberá poner pavimento táctil

Franjas de advertencia:

Con objeto de advertir a los invidentes de la inmediata proximidad de riesgos, obstáculos y otras situaciones singulares en itinerarios y zonas peatonales, se dispondrán en el suelo franjas de pavimento táctil, de anchura entre 0,80 m y 1,20 m, salvo especificación en contrario, al menos en los siguientes casos:

- Esquinas y cruces:

En esquinas, chaflanes, cruces y cambios de dirección de aceras y vías peatonales, se dispondrán transversalmente una franja de pavimento táctil de longitud igual a la anchura de la acera o vía peatonal, con el fin de que los invidentes puedan apreciar que está inmediata la intersección.

- Pasos de peatones y vados:

Se dispondrá en la acera una franja transversal de pavimento táctil a cada lado de los pasos de peatones y vados, así como a lo largo de su anchura. Así mismo, en el ancho de la acera no afectado por el desarrollo del vado se señalizará con pavimento táctil su comienzo y final.

- Curvas:

En aceras y vías peatonales con trazado en curvas pronunciadas y en las que no existan fachadas que puedan guiar a los invidentes, se dispondrán a ambos lados de una franja longitudinal de pavimento táctil de 0,60 m de anchura. En aceras de anchura menor de 2,00 m sólo se dispondrá una de tales franjas en el lado exterior, junto al bordillo.

Dichas franjas de pavimento táctil podrán ser sustituidas, en caso necesario, por antepechos, barandillas, setos u otros elementos que permitan advertir y guiar a los invidentes.

- Medianas:

En las calles con dos o más calzadas separadas por una mediana, ésta se recortará en toda la anchura del paso de peatones, disponiendo una franja de pavimento táctil a nivel de la calzada. Las medianas tendrán una anchura mínima de 1,20 m, para permitir una parada segura en caso necesario.

- Puntos singulares

Ante las paradas de autobuses y taxis, escaleras, rampas, cabinas, kioskos, buzones, bancos, mojones y otros puntos singulares y obstáculos en itinerarios peatonales, se dispondrá una franja de pavimento táctil en todo el frente o perímetro de acceso a los mismos.

- Rejillas:

Los alcorques, sumideros, registros y otros huecos en el pavimento, estarán protegidos con tapas o rejillas de material resistente enrasadas con el pavimento, sin resaltes que puedan obstaculizar el paso. Las rejillas se dispondrán transversalmente al sentido de marcha y la luz libre de sus ranuras será no mayor a 20 mm.

Artículo 46. Aparcamientos

La dotación prevista de aparcamientos públicos es en razón de una plaza de aparcamiento por cada 200 m² de edificación.

Las plazas de aparcamiento tendrán unas dimensiones mínimas de 2,50 m por 5,00 m. Del total de plazas previstas, se reservará un 2% como mínimo para usuarios minusválidos. Estas plazas tendrán unas dimensiones mínimas de 3,30 m por 5,00 m.

Artículo 47. Abastecimiento de agua.

El suministro de agua potable se realizará en los depósitos reguladores del Polígono Industrial actual.

El sistema de distribución que se utilizará será el mallado. Tan solo se admitirán distribuciones ramificados cuando se de servicio a menos de 10.000 m² de edificación.

El cálculo de mallas se realizará por métodos iterativos o matriciales, debiendo emplearse en cualquiera de los casos para la determinación de las velocidades de caudal circundante en los tubos la fórmula de HAZEN WILLIAMS.

Los caudales a considerar en el cálculo de la red serán los derivados de estimar un consumo de agua medio de 0,5 litros/segundo/hectárea. El caudal máximo se obtendrá aplicando al caudal medio, un coeficiente de punta igual a 2,5.

La presión mínima relativa en el punto más desfavorable de la red será de una atmósfera. La presión máxima de servicio en el punto piezométrico más alto no superará las 6 atmósferas, debiéndose, en caso necesario, disponer de las correspondientes válvulas reductoras.

El diseño de la red de la distribución se atendrá a las siguientes especificaciones:

La máxima curvatura sin empleo de piezas especiales será la que permita el juego de las juntas.

Las conducciones se situarán a ser posible bajo las aceras o aparcamientos. Podrán situarse bajo las calzadas cuando el trazado de las calles sea muy irregular.

Se instalarán conducciones en ambas aceras para evitar excesivos cruces de la calzada, cuando el ancho de la misma sea igual o superior a 20 m o cuando la importancia del tráfico o bien el tipo de pavimento lo requiera.

La red quedará divida en sectores mediante llaves de paso, de manera que, en caso necesario, cualquiera de ellos pueda quedar fuera de servicio. Las llaves de paso en las conducciones se colocarán de forma que una avería en la misma no implique el cierre de las llaves pertenecientes a conducciones de diámetro superior.

En las uniones entre distribuidores se colocará una llave de paso a la entrada del de menor diámetro.

Se colocarán las llaves de desagüe necesarias para que cualquier sector pueda ser vaciado en su totalidad. Estos desagües estarán conectados a cauces naturales o a pozos de la red de alcantarillado, preferentemente a los de aguas pluviales. Caso de conectarse a la red de alcantarillado se colocará en la conducción con válvula de retención.

Las condiciones de abastecimiento de agua estarán separadas de los conductos de otras instalaciones por las siguientes distancias, mediadas entre generatrices interiores:

Alcantarillado: 50 cm

Gas: 50cm

Electricidad(alta): 30 cm

Electricidad (baja): 20 cm

Telefonía: 30 cm

Estas instalaciones podrán ser menores siempre que se disponga de protecciones especiales.

Los materiales que se empleen en la red de abastecimiento de agua serán en conducciones fundición dúctil para diámetros hasta 600 mm y politileno en diámetros hasta 50 mm. Se admitirán otros materiales que acrediten su idoneidad mediante el oportuno certificado.

Artículo 48. Red de riego.

La dotación mínima para consumo diario será de 20 m^3/Ha, contabilizando el área ocupada por parques, jardines, calles y espacios libres públicos y comunitarios en general.

El diseño de la red de riego se atendrá a las siguientes especificaciones:

Las instalaciones destinadas a riegos de calles y jardines partirán de la instalación de distribución de agua por medio de una toma provista de llave de paso. Desde esta toma se distribuirán a las distintas bocas de riego.

Cada ramal de distribución servirá como máximo a 12 bocas de riego.

La boca de riego será de 40 mm y permitirá el acoplamiento de manguera.

Los materiales empleados en la red de riego serán preferentemente: policloruro de vinilo rígido o polietileno flexible, pudiéndose admitir, no obstante, otros que acrediten su idoneidad por medio del correspondiente certificado. Las bocas de riego serán de fundición con mecanismo de bronce.

Artículo 49. Red contra incendios

Al objeto de aplicación de las condiciones de la red de hidratantes contra incendios, la superficie urbanizada se entenderá divida en las siguientes zonas:

Zona A: Suelo industrial

Zona B: Zonas verdes, de uso deportivo y de juego de niños.

La instalación de hidratantes deberá cumplir, para cada una de las zonas específicas anteriormente, las siguientes condiciones:

Zona	CAUDAL (l/s)	TIEMPO DE SUMINISTRO (minutos)	DIÁMETRO DE LA BOCA (mm)	SEPARACIÓN ENTRE BOCAS (m)
A	15,00	120	100	100
B	5,00	60	45	200

Los edificios provistos de instalaciones de protección contra el fuego dispondrán de un ramal de acometida a la red de abastecimiento de agua, que servirá exclusivamente a este tipo de instalación.

Las bocas de incendios estarán conectadas a la red mediante una conducción para cada boca, provista en su comienzo de una llave de paso.

Se situarán preferentemente en intersecciones de calles, o en lugares fácilmente accesibles al equipo de bomberos.

Artículo 50 Red de alcantarillado

Los caudales medio y máximo de aguas negras se tomarán iguales a los correspondientes de abastecimiento.

El caudal máximo de agua de lluvia considerado para el cálculo será igual al de un periodo de retorno de 10 años.

Los proyectos de las redes deberán de cumplir las siguientes especificaciones:

- El sistema de redes debe ser separativo, conectando la red de aguas residuales al colector principal que lleva las aguas del polígono actual a la EDAR de Lorca. La red de aguas pluviales se desaguará directamente a la Rambla Alta.

- No se permiten en ningún caso las fosas sépticas

- Velocidad de las aguas entre 0,5 y 3 m/seg

- Sección mínima de 30 cm de diámetro.

- Tuberías de hormigón centrifugado para diámetros menos de 400 mm y de hormigón armado para los superiores. El tipo de tubería será tal que soporte la carga de tráfico rodado.

- Se instalaran pozos de registros en acometidas a la red, en encuentro de conductos, en cambios de pendiente, de sección y de dirección. Su distancia máxima será de 50 m.

- La red de saneamiento se situará bajo las aceras o aparcamientos y será doble cuando la calle tenga una anchura superior a 21 m.

- Cuando la red discurra por un solo lado de la calle se dejarán previstos, en el opuesto, pozos a distancia máxima de 50 m enlazados a la red mediante conductos que atraviesan la calzada.

- Se instalarán pozos de resalto en los puntos de cambio de cota mayor de los 80 cm o bien, cuando los conductos que acometan al pozo tengan una altura sobre la solera superior de los 60 cm.

- La profundidad mínima de la red será de 1,00 m.

Artículo 51. Redes de distribución de energía eléctrica.

Las instalaciones deberán cumplir los Reglamentos Técnicos de Centros de Transformación, Líneas de Alta y Baja Tensión, y todas las disposiciones y normas técnicas que legalmente le sean de aplicación.

La dotación mínima de potencia disponible para uso industrial será de 250 KVA por hectárea de superficie bruta de parcela.

El proyecto de urbanización incluirá necesariamente el desvío y el soterramiento, en su caso, de las líneas eléctricas de media tensión denominadas "Torrecilla" y "Saprelorca", de 20 Kv cada una. El proyecto también incluirá la justificación de que se dispone del contrato de suministro con la empresa eléctrica, en la potencia necesaria para cubrir la futura demanda de energía. También deberá contemplar

Los Centros de Reparto se realizarán en instalación subterránea, de las dimensiones necesarias para el número de celdas que posean, y de acuerdo con las normativas existentes de los organismos competentes y de la compañía suministradora.

Los conductores a las Redes Primarias y a las secundarias, todos ellos de media tensión, irán enterrados a una profundidad media, de la superficie del suelo terminado, de 1,10 m en una zanja de 80 cm de ancho, como medida normal, que quedará modificada, de acuerdo con la normativa existente, según el número de conductores.

Irán protegidos por un lecho de grava de río de 15 cm de profundidad bajo los mismos y de 10 cm por encima de ellos. A continuación se colocará una hilera de rasillas y sobre éstas una cinta de atención a la existencia de cable eléctrico.

Las redes terciarias o de baja tensión seguirán una técnica similar, sólo que enterradas a una profundidad de 0,60 m del nivel del suelo, y nunca a una distancia inferior a los 0,25 m de conductores de otros circuitos diferentes, tuberías, cables de telecomunicación, etc.

En cruzamientos con calles y carreteras todos los tipos de conductores se colocarán en el interior de tubos de PVC colocados a una profundidad de 0,20 m por debajo de los indicados en párrafos anteriores.

En el caso de redes primarias o secundarias, como precaución adicional, se embeberán los tubos en macizos de hormigón.

Los conductores serán del material, secciones nominales, protecciones aislantes y aptos para las tensiones normalizadas por la Compañía Suministradora.

Todos los conductores de las redes, tanto de distribución, como de alimentación, se tendrán por zonas comunes, preferentemente a lo largo de las distintas vías, y a ser posible bajo las aceras.

Artículo 52 ALUMBRADO PÚBLICO

Los niveles de iluminación establecidos, así como los coeficientes de uniformidad, serán los siguientes:

LUGAR	NIVEL DE ILUMINACIÓN	COEF. INFORM.
Plazas y Glorietas	25 lux	0.40
Vías Primarias:		
Calzada	25 lux	0.40
Peatonales		
Asociados	25 lux	0.40
Peatonales	25 lux	0.40
Vías Secundarias:		
Calzada	20 lux	035
Peatonales	20 lux	0.35
Asociados		
Peatonales	20 lux	0.35
Itinerarios Peatonales	20 lux	0.35

Todas las lámparas estarán alojadas en el interior de luminarias cerradas, dotadas de dispositivos de protección contra cortacircuitos.

Todas las lámparas tendrán condensadores instalados con el fin de compensar al factor de potencia, esto podrá realizarse por grupos siempre que la intensidad total sea menor de 6.ª

Los báculos y sus brazos empleados para las luminarias dotadas con lámpara de vapor de sodio, así como los fustes empleados para las otras serán de constitución metálica, debidamente protegidos contra las acciones de la intemperie. No deberán asimismo permitir la entrada de lluvia, ni acumulación de agua de condensación.

Todas ellas estarán dotadas del equipo necesaria para su correcto funcionamiento (Reactancias, arrancadores, etc.).

Todos los obstáculos y fustes irán conectados a tierra.

Los conductores interiores serán aislados, con una tensión nominal de 1.000 V, irán protegidos a las entradas con un aislante suplementario, su sección mínima será de 1,5 mm² y no podrán tener ningún empalme en el interior de las columnas o brazos.

Las instalaciones de la red de suministro se realizarán subterráneas, de las mismas características que las de distribución, pero podrán ir los conductores a una profundidad de 0,40 m.

Se realizará por medio de circuitos trifásticos, con una sección no inferior a los 6 mm² y teniendo especial cuidado de que exista un buen equilibrio de carga entre las fases.

Las secciones de los conductores estarán previstas para transportar las cargas debidas a las lámparas, a sus elementos asociados y a sus corrientes armónicas por lo que la carga mínima prevista en voltiamperios será como mínimo 1,8 veces de potencia nominal de la lámparas que alimentan. Se tendrá mucho cuidado igualmente en el cálculo de las caídas de tensión sin que se sobrepase en ningún punto el 3% de la potencia nominal.

La tensión adoptada para las lámparas es de 220 voltios, conectadas entre fase y neutro.

En los cuadros de mando y protección se colocará independientemente de los interruptores horarios o fotoeléctricos, un interruptor de corto omnipolar, así como dispositivos de protección contra cortocircuitos y sobrecarga de cada uno de los circuitos mandados desde el mismo.

Artículo 53. Red de telefonía

El proyecto de urbanización deberá incluir la red de canalización que sea necesaria realizar para dotar de servicio telefónico a todas las parcelas, sin tendido aéreo alguno sobre dominio público, con informe favorable de la Compañía Gestora de adecuación a sus normas.

Las acometidas telefónicas no se podrán derivar directamente desde una conducción primaria, la derivación última se produce por cambio de sección a partir de unas arquetas o armarios de distribución. Se construirá una red secundaria que deriva de la red primaria y esta tendrá como finalidad el suministro del servicio particularizado a cada parcela.

La red de alimentación está compuesta por los cables multipares con cubierta metaloplástica que desde la central llegan a la urbanización, instalados en canalización, así como por los cables de entrada a los puntos de interconexión.

La red de distribución es la red propiamente interior de la urbanización, que parte de los puntos de interconexión y esta formada por cables multipares con cubierta metaloplástica.

La red de dispersión está formada por el conjunto de pares individuales, que parten de la regleta de los armarios de distribución instalados en conducto subterráneo terminan en la parcela.

Los cables que componen la red de distribución son cables de pares de cobre electrolítico recocido y aislamiento de polietileno coloreado, con cubierta tipo EAP formada esta por una cinta de aluminio recubierta con copolimero de etileno y otra de polietileno.

Los puntos de interconexión se instalarán para la separación de la red de alimentación de la distribución, de esta forma se obtendrá una red interior con dimensionado de cables a largo plazo.

Los puntos de distribución permitirán que en su interior se efectúe la conexión de los cables de distribución con los pares individuales, cuando estos se realicen en el interior de un edificio, será contemplada su ubicación en la norma NP-002 "Redes Telefónicas". En caso de que el punto de distribución se instale en el interior con el nuevo armario descrito en la especificación de requisitos ER.f4.004 "Armario de distribución de Urbanizaciones"

La cota a la que llegarán las canalizaciones bajo las aceras será de 1 m y en los cruces la mínima necesaria será de 1,15 m.

Artículo 54. Red de gas

En caso de disponerse una red de suministro de gas natural, el cálculo de las redes de distribución y de su capacidad deberá atender no solo las necesidades del momento y las previsiones deducidas del crecimiento vegetativo, sino también en función del desarrollo económico y social dentro del área cubierta por la concesión.

Deberán existir los centros reguladores necesarios para proporcionar un suministro regular y constante, habida cuenta de las características topográficas de la zona de abastecimiento.

El cálculo de las tuberías y de los elementos accesorios se hará teniendo en cuenta las características físicas y químicas del gas, la presión de servicio, las pérdidas de carga admisibles y cuantas garantías aconseje la instalación de que se trata.

Las tuberías enterradas se tenderá de forma que la profundidad entre la generatriz superior de los tubos y la superficie del suelo sea la sufieciente para proteger la que se encuentre sometidas. Estas estarán convenientemente protegidas contra la corrosión exterior y la protección catódica cuando sea necesario.

Los mecanismos para medir o contadores deberán esta protegidos en evitación de que por cualquier agente exterior pueda alterarse su marcha o sus indicaciones. Las cifras indicadoras del consumo serán de fácil y clara lectura, deberá estar preparado para ser precintado.

La homologación de materiales requerirá la realización de las pruebas y ensayos que se señalan en las instrucciones MIG que las autoriza.

Las dimensiones de las zanjas se preverán con el espacio necesario y suficiente para la ejecución del tendido de la tubería, la realización de las uniones y la instalación de los accesorios, cuando la naturaleza del terreno lo requiera, se recurrirá al empleo de entibaciones, taludes u otros medios especiales de protección.

Las acometidas deberán cumplir lo especificado en las Instrucciones Técnicas Complementarias, ITC-MIG6.1 y ITC-MIG6.2. Cuando el gas que se suministra pueda producir condensaciones, las acometidas se proyectarán con pendiente mínima 5 mm/m.

Las estaciones de regulación se proyectarán de acuerdo con las condiciones de la red y se podrán construir total o parcialmente subterráneas, al aire libre, dentro de casetas o de armarios, ajustándose a lo especificado en las Instrucciones MIG-R7, clasificadas según la presión del gas a la entrada.

La empresa suministradora mantendrá con personal especializado la vigilancia de sus redes e instalaciones complementarias, contará con los medios necesarios de emergencia para hacer frente a las eventuales incidencias o averías que puedan presentarse en el normal desarrollo de su actividad.

6.- NORMAS DE LA EDIFICACIÓN

Artículo 55. Licencias

Estarán sujetos a previa licencia municipal, todos los actos previstos en el artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística.

El Ayuntamiento fijará los avales que garanticen la reparación de los desperfectos que se pudieran ocasionar en las vías públicas y que sean imputables a los beneficiarios de las parcelas.

Artículo 56. Accesos a parcelas

El acceso desde la calzada a las parcelas se realizara a costa de bajar la cota de bordillo de la acera, siendo obligatorio el empleo de un bordillo similar al existente. El ancho de cada acceso no será mayor de 5,00 m.

El beneficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción de accesos cuando éstos corran por su cuenta.

Artículo 57. Niveles de edificación y rampas

Cuando por el desnivel del terreno sea necesario establecer rampas de acceso en el interior de parcela, éstas tendrán una pendiente máxima inferior a la establecida en el P.G.M.O.

Antes de su conexión a la vía pública se dispondrá un tramo de acuerdo con longitud no inferior a 5,00 m contados a partir del lindero frontal de la vía pública en dirección al interior de la parcela, con una pendiente inferior al 2%.

Artículo 58. Construcciones en parcelas

Se prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales o en la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en e interior de las parcelas.

El beneficiario será el responsable de los desperfectos que se ocasionen en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

Todas las parcelas deberán ser valladas, siguiendo las alineaciones de todas las fachadas o linderos en los que sea obligatorio el retranqueo. Los accesos habrán de cerrarse con puertas practicables diáfanas de 2 m de altura

Las cercas podrán ser de tela metálica o cualquier otro material transparente, sobre basamento de fábrica, de altura 0,5 m. La altura media total de la cerca será de 2 m medidos desde el punto medio de cada lindero. Cuando la diferencia de cotas entre los extremos de éstos sea superior a 1 m, la cerca deberá escalonarse para no sobrepasar este límite.

La construcción del cerramiento común a dos partes correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas del terreno, se construirán muros de contención siguiendo el límite entre las parcelas, a sufragar por partes iguales entre ambos propietarios.

Artículo 59. Aparcamiento en el interior de las parcelas

En el interior de las parcelas se dispondrán aparcamientos privados en la proporción adecuada a la demanda específica de cada actividad, y como mínimo a razón de 1 plaza por cada 200 m^2 de edificación, que complementen los de carácter público previstos en el exterior.

Artículo 60. Condiciones de uso

Se autorizarán los siguientes usos y con las limitaciones que a continuación se establecen:

Industrial

Corresponde al suelo destinado a los establecimientos para la transformación de primeras materias, incluso envasado, transporte y distribución, así como las fuentes que complementan la actividad industrial propiamente dicha.

Uso característico:

Almacenes

Industrias en General

Instalaciones ligadas a la actividad económica, logística y servicios en general.

Usos compatibles:

Restauración

Grandes establecimientos y comercio local

Equipamiento de titularidad privada

Actividades de Ocio y espectáculo

Usos prohibidos:

Residencial, excepto el de vivienda para el personal encargado de la vigilancia, con las limitaciones que se indican a continuación.

Vivienda dedicada exclusivamente al personal encargado de la vigilancia y conservación de las instalaciones industriales con un máximo de una vivienda por industria, excepto en los tipo adosada que será una por cada 10 industrias.

La vivienda se someterá a la normativa aplicable (Legislación de viviendas de protección oficial u Ordenanzas Municipales).

En cualquier caso, será imprescindible que la vivienda en zona industrial disponga de:

Acceso independiente de la industria.

Ventilación directa de todos los locales vívideros.

Aislamiento e independencia respecto a vibraciones, ruidos y demás fuentes de perturbación, de forma que resulte garantizada la protección respecto de cualquier actividad insalubre, molesta, nociva o peligrosa.

La unidad "vivienda" debe constituir un sector de incendio respecto a la industria.

La superficie total de cada vivienda no será inferior a 45 m^2 ni superior a 150.

Garaje – aparcamiento, en todas sus categorías.

Oficinas con la limitación de que las construcciones destinadas a este uso no tengan un fondo edificado superior a 10 m en el caso de que estén adosadas a naves y otros edificios.

Comercial. Como anexo de exposición y venta de las instalaciones industriales o los destinados a venta de periódicos, estanco, farmacia o cafetería.

Espectáculos y salas de reunión, en todas sus clases, categorías y grados.

Sociocultural, docente y asistencial en todas sus clases.

Deportivo en todas sus categorías.

Artículo 61. Condiciones de volumen

Se establece la parcela mínima de 500 m^2 con fachada mínima de 20 m. Todas las edificaciones deberán guardar los retranqueos específicos en este Plan Parcial.

Se ha establecido la delimitación de una única unidad de actuación que se tramitará de conformidad con la sección 3.ª, capítulo II del título I del Reglamento de Gestión Urbanística.

Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fija con la condición de que en la planta de aquel se pueda inscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la altura de la más alta de las edificaciones que lo limitan cuando abran huecos destinados a habitaciones vivideras o locales de trabajo.

En caso de que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso a almacenes, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del circulo a la mitad de la más alta de las edificaciones.

Se permiten semisótanos, cuando se justifiquen debidamente de acuerdo con las necesidades. Se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor de 1/8 de la superficie útil del local.

Se permiten sótanos cuando se justifiquen debidamente. Queda prohibido utilizar los sótanos como locales de trabajo.

Con objeto de asegurar la debida visibilidad para el tránsito en el encuentro de calles que se cruzan, las edificaciones que constituyan la esquina estarán obligadas a dejar libre, como mínimo al menos en planta baja el segmento formado por la cuerda que une los dos puntos de tangencia, de la zona curva con los dos tramos rectos.

Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

La superficie edificable de todas las plantas del edificio con independencia del uso a que se destinen.

Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramiento.

Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela, siempre que de la disposición de su cerramiento, y de los materiales y sistemas de construcción empleados, pueda deducirse que se consolida un volumen cerrado y de carácter permanente.

Quedan excluidos del conjunto de volumen edificable:

Los patios interiores, aunque sean cerrados.

Los soportales y las plantas diáfanas porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que suponga rebasar la superficie total edificable.

Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc, si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizan como superficie ocupada de la parcela.

Los elementos ornamentales de remate e cubierta y los que correspondan a escaleras, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).

Artículo 62. Construcciones accesorias

Son todas las necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias tales como depósitos elevados, chimeneas, etc. Su forma y volumen son libres siempre que su necesidad esté debidamente justificada.

La altura de las chimeneas será como mínimo 2 veces la altura del edificio contiguo más alto.

Artículo 63. Condiciones estéticas

Se admiten los elementos prefabricados aceptados por las normas de la buena construcción.

Tanto las paredes medianeras como los parámetros susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

Se prohíbe el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores. En todo caso, los rótulos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. Las empresas beneficiarias son las responsables en todo momento de su buen estado de mantenimiento y conservación.

Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada los que dan frente a cualquier vía pública.

Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca la estética del conjunto; para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc, siempre concretando su uso específico.

Artículo 64. Condiciones de seguridad

De acuerdo con el artículo 52 de las Directrices de Suelo Industrial, los establecimientos contemplados en el Real Decreto 1254/1999 de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, deberán establecerse en parcelas situadas a una distancia adecuada de las zonas frecuentadas por el público (parques. y equipamiento social) y las zonas que presenten un interés natural (artículo 12 Decreto 1254/1999).

La autorización para este tipo de actividad exigirá la elaboración de un estudio de seguridad o dictamen técnico sobre los riesgos con relación al resto de las actividades de las zonas colindantes en los términos expuestos en el artículo 5 del decreto 97/2000 de 14 de julio, sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el R.D. 1254/1999.

En materia de incendios, las condiciones de seguridad se ajustarán a los dispuesto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Artículo 65. Condiciones higiénicas

Residuos gaseosos: La cantidad máxima de polvo contenida en los gases o humos emanados por las industrias no excederá a 1,50 gramos por metro cúbico.

El peso total de polvo emanado por una misma unidad industrial deberá ser inferior a 50 kilos por hora.

Queda totalmente prohibidas las emanaciones de polvo o gases nocivos.

Aguas residuales:

Prohibiciones:

Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materias que, de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de efectos, se señalan a continuación:

Mezclas explosivas:

Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sea o puedan ser suficientes, por sí mismo o en presencia de otras sustancias, para provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un explosímetro, en un punto de descarga a la red deben dar valores superiores al 5% del límite inferior de explosividad ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10% el citado límite.

Desechos sólidos o viscosos:

Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado, o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.

Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal, trozos de piedras o mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos de procesado de combustiones o aceites lubricantes o similares y, en general sólidos de tamaño superior a 1,5 cm en cualquiera de sus dimensiones

Materiales coloreados:

Líquidos, sólidos o gases que, incorporados a las aguas residuales den coloraciones que no se eliminen en el proceso de tratamiento empleado en la E.D.A.R. municipal, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, etc.

Residuos corrosivos:

Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos corrosivos.

Desechos radiactivos:

Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal de las mismas.

Materias nocivas y sustancias tóxicas:

Sólidos, líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por integración con otros desechos puedan causar molestia pública, o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o estaciones depuradoras.

Vertidos que requieren tratamiento previo:

La relación que se indica a continuación contiene un listado de los productos que es preciso y obligatorio tratar antes de su vertido a la red de saneamiento, hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisibles en el artículo 3.1.

- Lodo de fabricación de hormigón (y de sus productos derivados)
- Lodo de fabricación de cemento.
- Lodo de galvanización conteniendo cianuro.
- Lodo de galvanización conteniendo cromo VI.
- Lodo de galvanización conteniendo cromo III.
- Lodo de galvanización conteniendo cobre.
- Lodo de galvanización conteniendo zinc.
- Lodo de galvanización conteniendo cadmio.
- Lodo de galvanización conteniendo níquel.
- Oxido de zinc
- Sales de curtir.
- Residuos de baños de sales.

- Sales de bario.
- Sales de baño de temple conteniendo cianuro.
- Ácidos, mezclas de ácidos, ácidos corrosivos.
- Lejías, mezclas de lejías corrosivas (básicas)
- Hipoclorito alcalina (lejía sucia).
- Concentrados conteniendo cromo VI.
- Concentrados conteniendo cianuro.
- Aguas de lavado y aclarado conteniendo cianuro.
- Concentrados conteniendo sales metálicas.
- Semiconcentrados conteniendo cromo VI.
- Semiconcentrados conteniendo cianuro.
- Baños de revelado.
- Soluciones de sustancias frigoríficas (refrigerantes)
- Residuos de fabricación de productos farmacéuticos.
- Nicelinos de hongos (fabricación de antibióticos)
- Residuos ácidos de aceite (mineral)
- Aceite viejo (mineral).
- Combustibles sucios (carburante sucio)
- Aceites (petróleos) de calefacción sucios.
- Lodos especiales de coquerías y fabricación de gas.
- Materiales frigoríficas (hidrocarburos de fluor y similares.
- Tetrahidrocarburo de fluor (Tetra).
- Tricloroetano.
- Tricloroetilano (Tri)
- Limpiadores en seco conteniendo halógeno.
- Benceno y derivados.
- Residuos de barnizar.
- Materias colorantes.
- Restos de tintas de imprentas.
- Residuos de colas y artículo de pegar.
- Resinas intercambiadoras de iones.
- Resinas intercambiadoras iones con mezclas específicas de proceso.
- Lodo de industria de teñido textil.

Limitaciones:

Se establecen a continuación las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos.

Parámetros	Concentración (mg/l)
DBO	400
PH	6-9.5
Temperatura (ºC)	40
Sólidos en suspensión (0,2 micras)	500
Aceites y grasas	100
Arsénico	1-1

Parámetros	Concentración (mg/l)
Plomo	1-2
Cromo total	3
Cromo hexavalente	1
Cobre	3
Zinc	5
Níquel	5
Mercurio total	0.002
Cadmio	1
Hierro	50
Boro	4
Cianuros	3
Sulfuros	5
Conductividad	5000

Acuerdos especiales:

Esta normativa es compatible con cualquier acuerdo especial que pudiera establecerse entre el Ayuntamiento y cualquier usuario de la red de saneamiento, cuando las circunstancias que concurran lo aconsejen.

Ruidos: Será de aplicación lo indicado en el decreto 48/1998 de 30 de Julio sobre protección del medio ambiente frente al ruido, en especial el capítulo III que a continuación se trascribe:

Capítulo III. Compatibilidad de los usos del suelo y condiciones para la edificación.

13. 1. Todos los instrumentos de planeamiento de desarrollo para los suelos urbano y urbanizable situados junto a autopistas y autovías, cuya redacción se inicie con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, habrían de ser informados con carácter previo a su aprobación definitiva por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua a cuyo efecto contendrán una memoria ambiental que contemple el impacto acústico y las medidas para atenuarlo. El contenido de dicha memoria se atendrá a los criterios y directrices señalados en esta norma.

2. El informe de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua elaborado en cumplimiento del apartado anterior, prestará especial atención a la valoración y prevención del riesgo que los nuevos receptores, especialmente centros docentes y viviendas, pueden correr ante cada ubicación proyectada, las consecuencias ambientales para éstos y la conveniencia o no de realizar una modificación del planeamiento propuesto.

14. 1. La distribución de usos del suelo, bien sean industriales, trazados de vías férreas u otras infraestructuras, habrá de hacerse por la administración urbanística de forma que no supere los niveles de inmisión establecidos en el anexo I.

2. La zonificación de los usos del suelo en dichas figuras de planeamiento general se realizarán teniendo en cuenta las siguientes directrices:

- Ubicación de zonas industriales en áreas dispuestas al efecto que garanticen que en los receptores próximos no se produzcan, por su sola causa, niveles de ruido superiores a los señalados en el Anexo I.

- Ubicación y trazado de vías férreas y de vías de penetración con tráfico rodado pesado, en corredores dispuestos al efecto que garanticen que en los receptores próximos no se produzcan, por su sola causa, niveles de ruido superiores a los señalados en el Anexo I.

- Ubicación y trazado de autopistas, autovías y carreteras con trafico interurbano, en bandas dispuestas al efecto que garanticen que en los receptores próximos no se produzcan, por su sola causa, niveles de ruido superiores a los señalados en el Anexo I.

15. Las figuras de planeamiento general y sus revisiones incluirán entre sus documentos y determinaciones lo siguiente:

1. Planos de información del nivel sonoro actual y previsible.

2. Criterios de zonificación adoptados derivados de la lucha contra el ruido.

3. Medidas previstas para minimizar el impacto provocado por el ruido.

4. Limitaciones a la edificación y a la localización de nuevos focos de emisión sonora concretados en las Ordenanzas Urbanísticas.

5. Necesidades de aislamiento acústico en función del nivel de ruido exterior de cada zona.

6. Zonas para las que es necesario redactar Planes de Rehabilitación sonora.

16. En todas las edificaciones de nueva construcción la orientación del edificio y demás características constructivas deberán garantizar que en el medio ambiente interior no se superan los niveles establecidos en el Anexo II.

17. 1. En las zonas de elevada contaminación acústica que cuenten con planes de rehabilitación sonora a que se refiere el artículo 24 del presente Decreto, así como en zonas colindantes con autopistas y autovías, a la solicitud de la cédula de habitabilidad de primera ocupación ante el Ayuntamiento correspondiente, se habrá de presentar certificado expedido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental que certifique que en el medio ambiente interior no se superan en más de 5 dB(A) los niveles establecidos en el Anexo II.

2. No obstante lo establecido en el apartado anterior, se podrá conceder la cédula de habitabilidad condicionada a la adopción de medidas correctoras por parte del promotor aunque se superen los citados niveles.

Artículo 66. Aplicación general de normas higiénicas y de seguridad

Además de lo preceptuado en las presentes Ordenanzas Reguladoras, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación siguiente:

- Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales (B.O.E. 10-11-95) y demás disposiciones complementarias.

- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (Decreto 2114/1961).

- Reglamento de Policía de Aguas y Cauces y demás disposiciones complementarias.

Si en un caso concreto concurriesen circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos incluidos en las presentes Ordenanzas se estará a lo que dictaminen los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o la Entidad Gestora.

Artículo 67. Entidades urbanísticas de conservación

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Gestión Urbanística, los interesados podrán participar en la gestión urbanística mediante la creación de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El mismo artículo, en su párrafo segundo, especifica que son Entidades Urbanísticas Colaboradoras: las Juntas de Compensación: las Asociaciones administrativas de propietarios en el sistema de cooperación y las Entidades de conservación. Estableciéndose en su párrafo tercero que dichas Entidades se regirán por sus Estatutos y por el R.G.U.

Las Entidades Urbanísticas Colaboradoras tendrán carácter administrativo y dependerán de la Administración urbanística actuante (Ayuntamiento). Adquieren su personalidad jurídica a partir de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, radicante en la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (art.26).

De acuerdo con lo establecido en el R.G.U. el objeto de la Entidad es la conservación, mantenimiento y prestación de los servicios públicos dentro del Polígono Industrial y su Ampliación, siendo en todo caso la titularidad de los mismos municipal.

Dichas funciones se concretan en las que a continuación se explicitan:

a) Conservación y mantenimiento de:

- Zonas verdes.

- Viales y señalizaciones de tráfico.

- Alumbrado público.

- Alcantarillado, dentro de los límites del Polígono.

- Elevación de agua y depósitos.

b) Prestación de los servicios de:

- Recogida de basuras.

- Limpieza viaria.

- Vigilancia.

- Colaboración con el Ayuntamiento en el control de vertidos.

El modo de prestación de los servicios y la cantidad que el Ayuntamiento deba satisfacer a la futura Entidad como compensación por la conservación de la urbanización de la zona deberá ser objeto de tratamiento en un Convenio que habrá de aprobarse por ambas partes, Así mismo, los Estatutos de la Entidad deberán ser aprobadas una vez que se haya producido la aprobación definitiva del presente Plan Parcial.

7.- NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Artículo 68. Sistemas de comunicación

Están compuestos por:

Red viaria propia del Sector

Reserva de viario

Sistema General de Protección de Viario

- Condiciones de edificación: Se caracterizan por no ser edificables, no incluyendo como tal concepto las construcciones propias del mobiliario urbano.

- Condiciones de volumen: No se admite ningún volumen.

- Condiciones de uso: Serán las siguientes:

• Red viaria:

o Calzadas: Uso libre de tránsito rodado.

o Aceras: Uso exclusivo de tránsito peatonal.

• Reserva de viario: Ampliación de la red viaria propia del sector

• Sistema General Protección Viario:

o Ampliación de la sección autovía A-7

o Caminos de servicio de la autovía A-7

o Otros viales de interés general (carriles bici, sendas peatonales, caminos de servicio de otras infraestructuras, etc,)

o Barrera vegetal para protección acústica y ambiental de la autovía A-7

Artículo 69. Espacios libres

a) Espacios libres de dominio público

La urbanización de estos espacios consistirá en la preparación necesaria de los terrenos para efectuar las plantaciones arbóreas que, con arreglo a las condiciones climáticas de la zona, puedan corresponder.

Los parques y jardines se dispondrán en la zona verde situada en el extremo noroeste del sector, donde los niveles de ruido debidos a la autovía no sobrepasa los 60 Leq.dB (A) de día ni los 50 de noche.

En la zona verde cercana a la autovía se dispondrán las zonas de recreo, a una distancia mínima de 30 m. del borde de la calzada, donde la emisión sonora procedente de la autovía sea inferior a los 60 Leq. dB (A) en periodo de día.

La ejecución de la zona de espacios libres (plantación de arbolado, kioscos, etc) incluida en la zona de afección de la Autovía A-7 requerirá la autorización preceptiva exigida en el art. 23 de la Ley de Carreteras del Estado.

b) Espacios libres de dominio privado

Son los resultantes de los retranqueos obligatorios a linderos.

- Condiciones de edificación: No son edificables.

- Condiciones de volumen: No se admite ningún volumen de edificación, salvo los de cuerpos volados, a una altura mayor de 2,50 m.

- Condiciones de uso: Podrán destinarse a aparcamiento, espacios de carga y descarga, zona ajardinada y mejora ambiental. Se destinará al menos un 7,5% de la superficie total de la parcela como zona ajardinada y mejora ambiental.

Se prohíbe utilizar estos espacios como depósitos de materiales o vertido de desperdicios.

Artículo 70. Equipamiento social y deportivo

a) Zona deportiva:

Condiciones de edificación:

- Retranqueos: Serán de 10 metros a cualquier lindero.

- Ocupación máxima: el 50 por ciento.

Condiciones de volumen:

- Aprovechamiento: El coeficiente de edificabilidad máximo será de 0,35 m^2/m^2.

Condiciones de uso:

Incluye los locales o edificios destinados a la práctica, exhibición o enseñanza de ejercicios de cultura física o deportes. Se permiten las construcciones necesarias tales como pabellones cubiertos, polideportivos, estadios, piscinas, etc, e instalaciones complementarias.

b) Zona Social:

Condiciones de edificación:

- Retranqueos: A definir en el Estudio Detalle.

- Ocupación máxima de la zona: 50 por ciento.

Condiciones de volumen:

- Aprovechamiento: El coeficiente de edificabilidad máximo será de 1,50 m²/m².

- Altura máxima sin límite.

Condiciones de uso:

El uso social alcanza a los locales destinados a las relaciones humanas en general, tales como cultural, asistencial, sanitario, cuerpos de seguridad, servicios administrativos, oficinas de información etc.

Podrán admitirse otros usos como complementarios del social principal como restaurantes, bares etc.

Artículo 71. Equipamiento ambiental y energético

a) Equipamiento ambiental:

Condiciones de edificación

- Retranqueos: 4 m. a cualquier lindero

- Ocupación máxima: 50 por ciento.

Condiciones de volumen

- Aprovechamiento: Coef. Edificabilidad máximo 0,50 m²/m²

- Altura máxima: 12 m.

Condiciones de uso

Todo uso derivado de la actividad de control y vigilancia de la contaminación de aire y agua así como la gestión de aguas residuales.

b) Equipamiento energético:

Condiciones de edificación

- Retranqueo: 1,00 m. a cualquier lindero

- Ocupación máxima: 80 por ciento

Condiciones de volumen

- Aprovechamiento: Coef. Edificabilidad máximo 0,80 m²/m²

- Altura máxima: 12 m.

Condiciones de uso

Alojamiento de maquinaria de trasformación y control de energía.

Artículo 72. Zona industrial

Para que una parcela se considere edificable debe cumplir las siguientes condiciones:

- Parcela mínima 500 m²

- Frente mínimo de fachada de 20 m.

- Número de aparcamientos interiores superior a 1 cada 200 m² edificadas.

- Superficie de zonas verdes privadas superior al 7,5% de la superficie total de la parcela.

Condiciones de uso

Uso característico:

Almacenes

Industrias en General

Instalaciones ligadas a la actividad económica, logística y servicios en general.

Usos compatibles:

Restauración

Grandes establecimientos y comercio local

Equipamiento de titularidad privada

Actividades de Ocio y espectáculo

Usos prohibidos:

Residencial, excepto el de vivienda para el personal encargado de la vigilancia, con las limitaciones que se indican a continuación.

Condiciones de edificación y volumen:

INDUSTRIA ADOSADA:

- Tipo de construcción: Edificios unidos por su medianera.

- Retranqueos mínimos:

* Al frente de la calle 7 m.

* Al fondo de la parcela 4 m.

La agrupación de edificios adosados podrá presentar un frente no superior a 250 m. y dejará un retranqueo lateral por lo menos de 4 metros.

- Ocupación máxima sobre parcela: Según retranqueos. (Cuadro en plano 2.5.1.- Zonificación)

- Coeficiente de edificabilidad: 1,20 m²/m².

- Altura máxima de la edificación: 12 m.

Para altura de edificación superior a 12 m. será necesario justificar objetivamente las necesidades de instalación para sobrepasar dicha altura en la petición de licencia de obras de edificación.

INDUSTRIA PAREADA

- Tipo de construcción: Edificios unidos por una de sus medianeras.

- Retranqueos mininos:

* Al frente de la calle 7 m

* Al fondo y lateral libre 4 m.

- Ocupación máxima sobre parcela: Según retranqueos. (Cuadro en plano 2.5.1.- Zonificación)

- Coeficiente de edificabilidad: 1,00 m²/m²

- Altura máxima de la edificación: 12 m.

Para altura de edificación superior a 12 m. será necesario justificar objetivamente las necesidades de instalación para sobrepasar dicha altura en la petición de licencia de obras de edificación.

INDUSTRIA EXENTA:

- Tipo de construcción: Aislada.

- Retranqueos mininos:

* Al frente de la calle 7 m

* Al fondo y laterales 4 m.

- Ocupación máxima sobre parcela: Según retranqueos. (Cuadro en plano 2.5.1.- Zonificación)

- Coeficiente de edificabilidad: 0,80 m²/m²

- La altura de los edificios será libre, en función de la actividad que se pretenda desarrollar.

Artículo 73. Aplicación general de las normas de cada zona.

Cuando de la aplicación de la distinta normativa establecida exista contradicción respecto a la edificabilidad de una determinada parcela, prevalecerá aquella que cumpla el menor aprovechamiento.

En el caso de industria aislada, si por necesidades de su organización o funcionamiento se necesita mayor altura de la establecida, se podrá permitir esta para el establecimiento de determinados elementos propios de la industria, cuya, necesidad sea debidamente justificada.

Murcia, junio de 2009.—El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Francisco Martínez Ramírez.

IV. Administración Local

Molina de Segura

11571 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de "Centro de Turismo Rural" sito en el Paraje "El Rellano", T.M. de Molina de Segura, junto al Parque Ecológico Vicente Blanes, con el número de expediente 000137/2009-1520 de la Concejalía de Industria y Aperturas, a solicitud de la mercantil Centro de Turismo Rural El Rellano, S.L."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del R.D. 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y según establece la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de "Centro de Turismo Rural", sito en sito en el paraje "El Rellano", T.M. de Molina de Segura, junto al Parque Ecológico Vicente Blanes, con el número de expediente 000137/2009-1520 de la Concejalía de Industria y Aperturas, a solicitud de la mercantil Centro de Turismo Rural El Rellano, S.L.".

El proyecto, estudio e informe sobre el desarrollo del procedimiento estarán a disposición del público, durante un plazo de 30 días, en la Concejalía de Industria y Aperturas del Ayuntamiento de Molina de Segura, sita en Avda. de Madrid, 3, entresuelo, puerta 7, de Molina de Segura.

Molina de Segura a 1 de julio de 2009.—La Concejal de Industria y Aperturas, Consolación Rosauro Meseguer.

IV. Administración Local

Murcia

11578 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 206/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Remodelación de la Plaza de la Ermita y otras en Javalí Nuevo (Murcia)".

3. Adjudicación provisional:

13 de mayo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 10 de junio de 2009.

b) Contratista: Blue Eyes, S.A.

c) Importe de adjudicación: 135.310,34 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 156.960,00 €.

Murcia, 23 de junio de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. Administración Local

Murcia

11579 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de obras. Expte. 105/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Instalación de juegos para minusválidos en jardines de Murcia y pedanías".

3. Adjudicación provisional:

20 de mayo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 10 de junio de 2009.

b) Contratista: Sol y Luna Juegos Infantiles, S.L.

c) Importe de adjudicación: 121.196,56 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 140.588,01 €.

Murcia, 23 de junio de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

11580 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de suministro. Expte. 103/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Suministro e instalación de asientos para bebés en juegos infantiles".

3. Adjudicación provisional:

13 de mayo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 3 de junio de 2009.

b) Contratista: Hags Swelek, S.A.

c) Importe de adjudicación: 130.320,00 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 151.171,20 €.

Murcia, 23 de junio de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. Administración Local

Murcia

11581 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicio. Expte. 102/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de vigilancia y control del estado de los jardines de Murcia".

3. Adjudicación provisional:

13 de mayo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 3 de junio de 2009.

b) Contratista: Elsamex, S.A.

c) Importe de adjudicación: 167.241,38 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 194.000,00 €.

Murcia, 23 de junio de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

11582 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicio. Expte. 290/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de puesta a punto, mantenimiento, recaudación, control de accesos, inscripciones, limpieza y guardarropía en las piscinas de verano de Murcia-Parque y Espinardo".

3. Adjudicación provisional:

13 de mayo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 3 de junio de 2009.

b) Contratista: Elsamex, S.A.

c) Importe de adjudicación: 145.461,91 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 168.735,81 €.

Murcia, 23 de junio de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. Administración Local

Murcia

11583 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicio. Expte. 291/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de puesta a punto, mantenimiento, recaudación, control de accesos, inscripciones y limpieza en las piscinas de verano de Sangonera La Verde, Aljucer, Alquerías y El Raal".

3. Adjudicación provisional:

13 de mayo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 3 de junio de 2009.

b) Contratista: Elsamex, S.A.

c) Importe de adjudicación: 171.695,13 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 199.166,35 €.

Murcia, 23 de junio de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. Administración Local

Murcia

11584 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato de servicio. Expte. 209/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de puesta a punto, mantenimiento, recaudación, control de accesos, inscripciones y limpieza en las piscinas de verano de Rincón de Seca, Corvera y La Ñora".

3. Adjudicación provisional:

13 de mayo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 3 de junio de 2009.

b) Contratista: Ferrovial Servicios, S.A.

c) Importe de adjudicación: 123.207,56 € más 16% I.V.A., lo que hace un total de 142.920,77 €.

Murcia, 23 de junio de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

IV. Administración Local

Murcia

11585 Anuncio de adjudicación definitiva de contrato administrativo especial. Expte. 247/2009.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de organización de estancias lingüísticas en Islas Británicas año 2009".

3. Adjudicación provisional:

20 de mayo de 2009.

4. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 17 de junio de 2009.

b) Contratista: Interway, S.A.

c) Importe de adjudicación: 138.600,00 € más 6% I.V.A., lo que hace un total de 146.916,00 €, al precio por plaza de 1.320,00 € más 6% I.V.A., lo que hace un total de 1.399,20 €/plaza.

Murcia, 23 de junio de 2009.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

11562 Exposición pública del expediente 17/2009 de modificación de crédito por suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 en relación con el artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se expone al público, por período de 15 días hábiles, el expediente 17/2009 de modificación de crédito por suplemento de crédito, dentro del Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo para 2009, en cuyo periodo se admitirán reclamaciones que puedan formularse ante esta Corporación.

Murcia, 7 de julio de 2009.—El Alcalde, P. D.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

11982 Anuncio del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por la que se somete a información pública el Proyecto Técnico y Estudio de Impacto Ambiental de "Ampliación de fabricación de láminas asfálticas y otros productos para impermeabilización" promovido por la empresa Asfaltos del Sureste, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se somete a información pública conjunta el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico de "Ampliación de fabricación de láminas asfálticas y otros productos para impermeabilización" por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

El Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto Técnico antes citado estarán expuestos al público en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Las alegaciones deberán dirigirse al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En San Pedro del Pinatar, 8 de julio de 2009.—El Alcalde, José García Ruiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

11475 Anuncio adjudicación definitiva. Expte 45/09.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18.06.2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obra denominado "Adecuación naves Centro Desarrollo Local (Expte. 45/09)",lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Totana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 45/09.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Adecuación de unas naves.

3. Tramitación.

Mediante procedimiento negociado sin publicidad.

4. Precio de licitación.

Precio total: 104.400,00 € = 90.000,00 + 14.400,00 (16% IVA)

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 18.06.2009

b) Contratista: Vidalia 2001, S.L..

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 93.960,00 € = 81.000,00 + 12.960 (16% IVA).

En Totana, junio de 2009.—El Alcalde Presidente, José Martínez Andreo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Villanueva del Río Segura

12054 Aprobación inicial presupuesto general ejercicio 2009.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 14.07.09, el Presupuesto General para el ejercicio 2009, se expone al público durante el plazo de 15 días el expediente completo, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Villanueva del Río Segura, 15 de julio de 2009.—El Alcalde-Presidente, José Luis López Ayala.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

11563 Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2009.

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste en sesión celebrada el día 30 de junio de 2009, a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el Presupuesto aprobado se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Caravaca, 1 de julio de 2009.—El Presidente, Jesús Navarro Jiménez.

IV. Administración Local

Olvera (Cádiz)

11554 Incoación de expediente sobre abandono de vehículo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Olvera ha comenzado la incoación de expediente sobre abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado su notificación a los que figuran como propietarios en la base de datos de la Jefatura Provincial de Tráfico, y que se relacionan a continuación, se procede a notificar mediante edicto la siguiente relación.

Para que no se continúe con la tramitación del expediente deberá aportar, en el plazo de quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y Tablón de anuncios de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia), fotocopia de los siguientes documentos: solicitud de baja en modelo oficial, copia del DNI, permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con ITV pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, informando que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuos no peligrosos en vía pública que podría ser sancionado con multa de 600 a 30.000 euros, de conformidad con el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales de la Concejalía Delegada de Seguridad Ciudadana y Servicios.

N.º de Orden	Matrícula	Marca y Modelo	Color	Titular	D.N.I.	Nº Expediente
1	V 1417GX	OPEL KADETT	GRIS	JORGE IBAÑEZ PAZ	X6706961T	003/09
2						
3						

En Olvera, a 18 de junio de 2009.—José Holgado Ramírez, Concejal Delegado de Policía y Seguridad Ciudadana y Servicios.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Extravío de Título

11574 Anuncio de extravío de Título de Técnico Especialista en la Especialidad de Informática de Gestión.

Se hace público el extravío del Título de Técnico Especialista en la Especialidad de Informática de Gestión de don José Luis Desviat García.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho Título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Totana, 6 de julio de 2009.—El interesado, José Luis Desviat Garcia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez

11448 Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida.

Don Carlos de Andrés-Vázquez Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Alcantarilla, y despacho profesional en Calle Médico Miguel Ramos, 2.

Hago constar: Que en la Notaría a mi cargo se tramita Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inscripción de exceso de cabida sobre finca inscrita, de conformidad con el artículo 209 y 210 del Reglamento Notarial, artículo 203 de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 53 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y artículo 298 del Reglamento Hipotecario, y sus complementarios, instada por la mercantil Remaica Renta, S.L., C.I.F. número B-73447328, con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que, con relación a la finca que a continuación se describe, la citada mercantil:

Es tenida caro dueña de la finca en el término municipal de Alcantarilla, y así mismo con objeto de comprobar y declarar la notoriedad de que la finca referida presenta la mayor cabida declarada frente a la menor cabida que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad.

Finca a que se refiere el acta:

Descripción:

Urbana.- Edificio compuesto de dos locales comerciales en planta baja y cuatro viviendas en plantas primera y segunda, sito en término de Alcantarilla, Calle Mayor, número 156. Se levanta sobre un solar de superficie trescientos treinta y un metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados (331,49 m²), totalmente ocupados por la construcción.

Consta de tres plantas sobre rasante:

- Planta baja: En la que se ubican dos locales comerciales (Local 1 y Local 2).

- Planta primera: En la que se ubican Dos Viviendas (tipos A y E).

- Planta segunda: En la que se ubican Dos Viviendas (tiposAyB).

El Local 1 consta de una superficie construida de ciento setenta y siete metros treinta y cinco decímetros cuadrados (177,35 m²), para una superficie útil de ciento cincuenta y un metros noventa decímetros cuadrados (151,90 m²).

El Local 2 consta de una superficie construida de ciento treinta y tres metros treinta y ocho decímetros cuadrados (133,38 m²), para una superficie útil de ciento doce metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados (112,55 m²).

La vivienda 1.º A consta de una superficie construida (con repercusión de elementos comunes) de ciento veintitrés metros diez decímetros cuadrados (123,10 m²), para una superficie útil de ciento un metros cuarenta y un decímetros cuadrados (101,41 m²).

La Vivienda 1.º B consta de una superficie construida (con repercusión de elementos comunes) de ciento veinticuatro metros setenta y cinco decímetros

cuadrados (124,75 m²), para una superficie útil de ciento dos metros sesenta decímetros cuadrados (102,60 m²).

La Vivienda 2.º A consta de una superficie construida (con repercusión de elementos comunes) de noventa y siete metros treinta y ocho decímetros cuadrados (97,38 m²), para una superficie útil de ochenta metros ochenta y un decímetros cuadrados (80,81 m²).

La Vivienda 2.º B consta de una superficie construida (con repercusión de elementos comunes) de noventa y siete metros cincuenta y un decímetros cuadrados (97,51 m²), para una superficie útil de ochenta metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados (80,58 m²).

El Edificio consta de una superficie total construida de setecientos cincuenta y tres metros cuarenta y siete decímetros cuadrados (753,47 m²).

El Edificio Linda, tomando como frente la Calle Mayor: Frente, Calle Mayor y ALYSAT, S.L.; Fondo, Calle Angel Galindo y Comunidad de Propietarios del Edificio en Calle Mariana Vera 2; Izquierda, Comunidad de Propietarios del Edificio en Calle Mariana Vera 2; y Derecha, ALYSAT, S.L. y Doña Flora Sánchez Ballesteros.

Título: Le pertenece en pleno dominio a REMAICA RENTA, S.L., con carácter privativo, en virtud de escritura de aumento de capital mediante aportación de bienes inmuebles, autorizada en Málaga, el 19 de julio de 2006, por el Notario de citada localidad, Don Juan Carlos Martín Romero, protocolar 5.287. Fue modificada la obra en virtud de escritura otorgada ante mí, en fecha 27 de febrero de 2.008, protocolar 725.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de ALCANTARILLA, al Tomo 47, folio 141 vuelto, finca número 2.651, inscripción 10.ª, en el que consta inscrita con la superficie 306,80 m².

Referencia catastral: Son las números 6840202XH5064B0002ZL, 6840202XH5064B0001BK, 6840202XH5064B0003XB, 6840202XH5064B0004MZ, 6840202XH5064B0005QX, y 6840202XH5064B0006WM.

Extensión y linderos:

1.º La requirente y actual propietaria, la mercantil REMAICA RENTA, S.L. asevera en el Acta, bajo juramento y bajo pena de falsedad en documento público que dicha finca presenta una extensión superficial real de 331,49 m².

2.º Que dicha extensión se halla comprendida entre los linderos siguientes:

Frente, Calle Mayor y ALYSAT, S.L.;

Fondo, Calle Angel Galindo y Comunidad de Propietarios del Edificio en Calle Mariana Vera 2;

Izquierda, Comunidad de Propietarios del Edificio en Calle Mariana Vera 2; y Derecha, ALYSAT, S.L. y Doña Flora Sánchez Ballesteros.

DOCUMENTACION ACREDITATIVA:

1.º Escritura de aumento de capital mediante aportación de bienes inmuebles, autorizada en Málaga, el 19 de julio de 2006, por el Notario de citada localidad, don Juan Carlos Martín Romero, protocolar 5.287. Fue modificada la obra en virtud de escritura otorgada ante mí, en fecha 27 de febrero de 2.008, protocolar 725.

2.º Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de la que resulta castrada la citada finca a favor de la antigua propietaria doña Isabel Pérez López, con una superficie de 342 m².

3.º Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa del estado en el que se encuentra inscrita la referida finca.

4.º Informe certificado del Arquitecto don Miguel Sandoval Martínez, con plano de situación por él extendido que asigna a la finca la medida superficial de 331,49 m².

Notificación:

Por medio del presente yo, el Notario, notifico a cuantas personas pudieran ver afectados sus derechos como consecuencia del indicado requerimiento, y en especial a los colindantes reseñados, para que en el plazo de veinte días naturales siguientes al de esta publicación puedan comparecer en la Notaría a mi cargo, sita en Calle Médico Miguel Ramos, 2, de Alcantarilla, con objeto de exponer y justificar lo que a sus derechos convenga.

En Alcantarilla, 12 de junio de 2009.—El Notario.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro

11469 Acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida.

Yo, Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, Notario de Cartagena, Ciudad de mi residencia, y del Ilustre Colegio Notarial de Murcia.

Hago constar que en virtud de requerimiento de fecha 1 de julio de 2009 a instancias de la Compañía Mercantil "Aljomarsa, S. L.", he iniciado la tramitación de acta de requerimiento para declaración de notoriedad de exceso de cabida que tiene por objeto la siguiente finca:

Urbana.- Solar sito en el pueblo de La Palma, término municipal de Cartagena, con fachadas a la Plaza de Manuel Zamora, por donde le corresponde el número 5 de policía, Carretera o calle de Diego Meseguer, y calle de Santa Florentina, por donde le corresponde el número 2 de policía. Su superficie es de trescientos tres metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Linda: por el Este, con la Plaza de Manuel Zamora y con las casas números 6 y 7 de dicha plaza, la primera propiedad de una Comunidad de Propietarios, y la segunda propiedad de José Hernández Pedreño; por el Norte, con dichas casas números 6 y 7 de la Plaza de Manuel Zamora, la primera propiedad de una Comunidad de Propietarios, y la segunda propiedad de José Hernández Pedreño, y en parte con la casa número 4 de la calle de Santa Florentina; por el Oeste, con la calle de Santa Florentina y con la casa número 4 de dicha calle; y, por el Sur, con Carretera o calle de Diego Meseguer.

Inscripción: Pendiente de inscripción. Con registro abierto en el libro 132 de la Sección 2.ª, folio 132, finca número 35.466, inscripción 11, del Registro de la Propiedad de Cartagena - 1.

Referencia catastral: 9735806XG7793N0001 WR.

Para notificar a las personas indicadas y a cuantos pudieran ostentar algún derecho sobre la finca, a fin de que dentro de los veinte días siguientes a la notificación puedan comparecer ante el Notario y exponer y justificar sus derechos, expido la presente en Cartagena, 2 de julio de 2009.—El Notario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Agencia Marítima Blázquez, S.A.

11474 Reducción del capital social.

La Junta General Universal de la sociedad celebrada en el domicilio social el 21 de mayo de 2009, acordó por unanimidad la reducción del capital social en la cifra de 9.900,00 €, mediante la reducción del valor nominal de cada una de las acciones en la cantidad de 7,50 €, de forma que el capital quedará en la cantidad de 188.430,00 €, dividido en 1.320 acciones de 142,75 € de valor nominal cada una de ellas. Esta reducción de capital tiene como finalidad la restitución de aportaciones sociales, así como la parte proporcional de reservas que corresponde al capital reducido y que fueron generadas como consecuencia de la acumulación de los beneficios generados por la compañía y no distribuidos.

El acuerdo de reducción deberá ser ejecutado en el plazo máximo de seis meses.

Dicha restitución importa en su conjunto, capital y reservas, la cantidad de 116.912,40 €.

Lo que así se anuncia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 165 de la L.S.A., y 170 del R.R.M.

El Presidente del Consejo de Administración.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Agencia para el Desarrollo de la Comarcas del Noroeste y Río Mula

11566 Aprobación inicial del presupuesto general de la Agencia para el Desarrollo de las Comarcas del Noroeste y Río Mula para el ejercicio 2009.

Habiéndose procedido por parte de la Junta de Gobierno de la Agencia en sesión celebrada el día 30 de junio de 2009, a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Agencia para el Desarrollo de las Comarcas del Noroeste y Río Mula para el ejercicio 2009.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cehegín, 30 de junio de 2009.—El Gerente, Pedro Jesús Sánchez Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474